ESTUDIO PREVIO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Capítulo I: ÁREA GESTORA				
1. Datos del área Gestora:	**Dependencia solicitante:**	Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media	En caso de fallas o indisponibilidades en el sistema de información NEÓN se debe imprimir, firmar e incluir registro de radicado del SGD	
	Nombre de quien lo elabora:	Alejandra López Roa		
2. Datos proyecto:	**Programa presupuestal al cual corresponde:**		2201- Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media.	
	Nombre del proyecto		FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA EL LOGRO DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS COMPLETAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA. NACIONAL	
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor		Servicio de fortalecimiento a las capacidades de los docentes de educación Inicial, preescolar, básica y media	
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)		2019011000178	
	El proyecto es financiado con recursos del postconflicto		Si ☐	No ☒
3. Nº de proceso en el plan de compras de NEÓN:	PLC 2022-842			
4. Nº del estudio previo en NEÓN:	EP-2022-0796			
5. Objeto:	Dinamizar la estrategia de ecosistemas de innovación para la educación media, con el fin de fortalecer la implementación de las estrategias educativas rurales.			
6. Justificación de la necesidad a satisfacer:	El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: "*Pacto por Colombia – Pacto por la Equidad*", ofrece una hoja de ruta para la creación de oportunidades desde la gestación de acciones para que niñas, niños, adolescentes y jóvenes se constituyan en los principales actores del desarrollo del país. En este, se asume la "Educación con calidad para un futuro con oportunidades para todos" como derrotero primordial y, para su consecución, en el nivel de educación media, convergen dos estrategias centrales. Por un lado, la "*Apuesta por una educación media con calidad y pertinencia para los jóvenes colombianos*" cuyo objetivo es mejorar la calidad educativa y promover la equidad. Por el otro, lograr "más y mejor educación rural", cuyo objetivo es contribuir al avance equilibrado, equitativo y complementario entre las zonas urbanas, rurales y por lo tanto al mejoramiento del desarrollo regional del país. Para cumplir con estos propósitos en marcados en el Plan de Desarrollo 2018.2022, en la búsqueda de aportar a esto el Ministerio de Educación suscribió el 31 de enero de 2020 el Contrato de Préstamo 4902/OC-CO con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID para ejecutar el "Programa de Apoyo para la mejora de las trayectorias educativas en zonas rurales focalizadas", el cuál a través del reglamento operativo del programa, en el numeral VII puntualizó los requerimientos establecidos para la ejecución de los recursos destinados a la asistencia técnica de establecimientos de educación media y es ejecutado por el Ministerio de Educación Nacional a través del proyecto de inversión "Implementación de estrategias educativas integrales, pertinentes y de calidad en zonas rurales" cuyo objetivo es "fortalecer la completitud de las trayectorias en la educación inicial, preescolar, básica y media, de niños, niñas y jóvenes de las zonas rurales del país".			

	Este programa, concebido como una importante estrategia en el logro de los compromisos plasmados por el Gobierno Nacional, se trazó tres objetivos específicos: (i) fortalecer la gestión de aula rural; (ii) mejorar la práctica docente rural haciéndola más pertinente y contextualizada; y, (iii) mejorar los ambientes de aprendizaje a través de la dotación de mobiliario y textos. Así mismo, este Programa definió tres estrategias educativas para zonas rurales: 1. Estrategias Educativas Rurales, 2. Formación Inicial y en Servicio de Educadores Rurales, y 3. Ambientes de Aprendizaje, materiales y recursos educativos. Bajo esta misma línea de fortalecer la educación media y gestionar acciones con aliados estratégicos a través de la asignación de recursos técnicos, humanos y financieros a este nivel educativo, el Ministerio de Educación Nacional y la UNICEF suscribieron en la vigencia 2020 el Convenio de Cooperación Internacional No. 0001-2020 para iniciar la configuración de la estrategia denominada ecosistemas de innovación para la educación media, mecanismo que busca responder a lo expuesto en relación con la movilización de aliados nacionales y regionales en función de la educación media. Como resultado del ejercicio, la estrategia de ecosistemas se entiende como un dispositivo de trabajo territorial, donde la evolución del ecosistema como su puesta en marcha o configuración inicial, impulsan una serie de acciones para su articulación, cohesión, movilización y dinamización, a través de tres acciones centrales: a) El desarrollo de las capacidades de los actores que habitan el territorio. b) La solución de los retos y desafíos que enfrenta el territorio. c) El desarrollo de iniciativas y proyectos que mejoran las condiciones del territorio. Estas tres acciones centrales responden también a los objetivos planteados por el BID: • El desarrollo de las capacidades de los actores que habitan el territorio permite que, las Secretarías de educación, los Establecimientos Educativos, estudiantes y docentes, reflexionen sobres sus prácticas y roles en el sistema educativo; teniendo presente las realidades sociales, económicas y geográficas de cada territorio. De esta manera, se articula uno de los objetivos que plantea el BID: "*la practica docentes rular se hace más pertinente y contextualizada"*. • A partir de la identificación de retos y desafíos que enfrenta el territorio, se proyectan estrategias y acciones en conjunto entre los actores del ecosistema para dar soluciones a las necesidades particulares de cada territorio, como, por ejemplo: "*Fortalecer la gestión de aula rural".* • *El desarrollo de iniciativas y proyectos que mejoran las condiciones del territorio* involucra los diferentes escenarios del ámbito educativo, como son los ambientes de aprendizajes y, estas mejoras pueden darse por medio de dotación de mobiliario y textos, tal y como lo estipula el BID. La estrategia de ecosistemas se estructuró en tres (3) fases metodológicas para su concreción y gestión así: 1) Fase 1: Diseño y configuración: consolidar la caracterización que permita conocer y comprender el territorio, los recursos disponibles, los actores que lo habitan y los contextos con los que cuenta; establecer un marco de actuación que permita contar con un plan ecosistémico, y materialice el alcance del propósito del ecosistema. 2) Fase 2 Escalamiento: Ejecutar el plan ecosistémico que está integrado por las actividades en términos del despliegue de los intereses en común que tienen los participantes del ecosistema, de la solución de retos, del fortalecimiento de capacidades, del despliegue de proyectos y de la dinamización de las acciones para fortalecer el relacionamiento de los actores, y así poder iniciar y dinamizar la actuación del territorio como ecosistema.

3) Fase 3 Entorno habilitante**:** Continuar la dinamización de las acciones del plan ecosistémico establecido y consolidar la estrategia de sostenibilidad del ecosistema, que de acuerdo con los alcances de esta iniciativa se tiene proyectada para cuatro años.

Para avanzar en este ejercicio, en el año 2020 se implementaron acciones de la fase 1 de diseño y configuración en cuatro (4) ecosistemas regionales: Montes de María, Catatumbo, Valle del Cauca y Atlántico con la priorización de municipios que hacen parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET[1]. Durante este proceso de dinamización y configuración y con los aportes de UNCIEF, se dotaron cinco espacios físicos con laboratorios pedagógicos, con herramientas tecnológicas y didácticas modernas para que, tanto estudiantes como docentes pudieran construir nuevas formas de enseñanza y aprendizaje para educación media y se convirtiera en el epicentro del trabajo colaborativo con los diferentes aliados regionales y nacionales; cabe resaltar que estos establecimientos educativos fueron definidos por las secretarías de educación con base en sus necesidades y expectativas.

Para la vigencia 2021, se retomó el ejercicio adelantado con UNICEF en 2020 y se profundizó la estrategia en el fortalecimiento de la educación media rural, con el propósito de movilizar actores y estrategias en función de promover las trayectorias educativas completas de los adolescentes y jóvenes de manera particular en municipio de zonas PDET, También la estrategia de ecosistemas en ese momento integró los propósitos del “Programa de apoyo para la mejora de las trayectorias educativas en zonas rurales focalizadas”, razón por la cual, se asignaron recursos para desarrollar la estrategia de ecosistemas de innovación para la educación media a través de este programa.

Durante el 2021, el Ministerio de Educación avanzó en la configuración de cuatro nuevos ecosistemas en los territorios PDET denominados así:

1. Urabá Antioqueño y Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño
2. Piedemonte Caqueteño
3. Frontera y pacífico nariñense
4. Sierra nevada del Perijá

A través del trabajo con los territorios y tomando como base las orientaciones conceptuales sobre la estrategia de ecosistemas, se logró:

- Acompañar a 33 secretarías de educación para fortalecer su rol de liderazgo y gestión del ecosistema.
- Acompañar a 64 establecimientos educativos en estrategias de diversificación curricular.
- 3.000 jóvenes vinculados a talleres de orientación socio ocupacional.
- Más de 10 mesas regionales con aliados territoriales para articular e identificar acciones de trabajo conjunto.
- Dinamización de un ecosistema nacional identificando aliados y estrategias para fortalecer la educación media.
- Estructuración de la propuesta de un laboratorio de innovación para poner en marcha en el 2022 como parte de la estrategia de sostenibilidad.
- Reestructuración de los formatos e insumos para el trabajo con secretarías de educación ya aliados.
- Acompañamiento a los 4 ecosistemas creados en 2020 en alianza con UNICEF, para

[1] Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) son un instrumento especial de planificación y gestión a 15 años, que tienen como objetivo estabilizar y transformar los territorios más afectados por la violencia, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional, y así lograr el desarrollo rural que requieren estos 170 municipios. Tomado de https://www.renovacionterritorio.gov.co/especiales/especial_pdet/

	trabajar de manera articulada en la fase de escalamiento. Obteniendo al cierre de 2021, ocho (8) ecosistemas en fases de configuración y escalamiento que han centrado esfuerzos en la asistencia y acompañamiento técnico, mediante tres acciones para la dinamización de los ecosistemas, a saber: 1) desarrollo de asistencias técnicas para fortalecer las capacidades institucionales de las secretarías de educación; 2) gestión de alianzas estratégicas como un mecanismo que busca articular actores, estrategias y recursos, mediante políticas educativas integrales y soluciones innovadoras que favorezcan el acceso, la graduación y tránsito hacia las opciones educativas y laborales en la posmedia; y, 3) talleres de diversificación curricular para docentes y talleres sobre la importancia de completar la trayectoria de vida y proyecto de vida para estudiantes. Todo desde metodologías propositivas y de cooperación entre los actores involucrados, teniendo en cuenta el contexto de cada territorio. Además, de la focalización para dos (2) nuevos ecosistemas a configurar en 2022. La conjunción de acciones, aliados y recursos a través de la estrategia de ecosistemas de innovación para la educación media busca que los jóvenes encuentren un valor agregado en ella e incida de manera positiva en su proyecto de vida, incrementando su probabilidad de graduación y tránsito hacia oportunidades educativas y productivas posteriores al colegio. Por esto, el Ministerio de Educación Nacional estableció como meta de cuatrienio la estructuración y dinamización de 10 ecosistemas de innovación razón por la cual en la implementación 2022 se debe avanzar en el logro de esta meta a través de la dinamización de dos nuevos ecosistemas y promover el trabajo y movilización de los ecosistemas creados en vigencias anteriores bajo la misma metodología utilizada: • Mapa multidimensional: en el que se reconoce los territorios y sus contextos a partir de la caracterización de múltiples aspectos y factores; y se constituye en un “instrumento” que sirve para orientar la configuración y la dinamización (toma de decisiones) del ecosistema; • Ficha técnica: instrumento para consolidar los puntos de partida y los acuerdos de los actores y los aliados; y también contribuye a la construcción de la visión común y compartida del territorio y sus contextos en torno al propósito establecido; • Plan ecosistémico: instrumento que brinda un marco de actuación y una ruta para cumplir los propósitos del ecosistema, desarrollar sus capacidades y fortalecer sus condiciones y; • Cuadro de mando: instrumento para consolidar los resultados de las acciones y brindar información para la rendición de cuentas. En este sentido, es necesario dar continuidad a la estrategia estructurada a través de diferentes aliados e implementada durante las vigencias 2020 y 2021, para poder consolidar la meta de 10 ecosistemas de innovación para la educación media, que trabajen en función de las necesidades de los territorios y en especial del fortalecimiento de la educación media rural. El Ministerio de Educación Nacional, con el fin de continuar fortaleciendo estrategias, acciones e intervenciones que configuran la concreción de una política pública para la educación media en el país, se plantea, desde una perspectiva de atención integral, que la educación media es un nivel educativo para desarrollar en los estudiantes actitudes asertivas para la relación con los otros, permitir la exploración y descubrimiento de sus intereses y talentos, acompañar las decisiones sobre su futuro y la construcción de sus proyectos de vida y facilitar su empoderamiento para que se desenvuelvan plenamente en todos los escenarios posmedia y accedan a oportunidades que favorezcan el desarrollo de trayectorias exitosas. En tal sentido, la apuesta por una educación media con calidad y pertinencia para los jóvenes colombianos que se señala en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, que pretende mejorar sus objetivos y funciones; identificar las rutas para que el currículo sea atractivo, diverso y significativo para los jóvenes, de manera que motive su permanencia y graduación; y, así mismo, promover acciones que faciliten su tránsito y aproximación hacia escenarios de educación y trabajo futuros que permitan ampliar su marco de oportunidades. Consecuencia de ello, se espera que las acciones planteadas potencien el que los jóvenes colombianos y sus

	familias encuentren un valor agregado en la educación media y reconozcan la importancia de completar la trayectoria educativa. Estas pretensiones implican reconocer y actuar, desde diversas estrategias, en la comprensión del concepto de juventud, pues este recoge múltiples análisis y debates para articular aspectos demográficos, biológicos y sociales relacionados en cada etapa de la vida; aspectos buscados en la protección de trayectorias, en las que se considera la noción de transiciones juveniles comprendidas en tanto procesos que experimentan los jóvenes que terminan una etapa de su vida e ingresan a otra; así por ejemplo, el paso de la educación básica a la media o el paso de la educación media hacia el trabajo, y otros tránsitos que generan nuevas expectativas sociales de inclusión y movilidad en la estructura social y en la construcción individual. Basado en esas reflexiones, el Ministerio de Educación Nacional en compañía de la UNICEF iniciaron en 2020 un proceso de trabajo que busca reconstruir el sentido de la educación media como un momento de transición de la infancia a la adolescencia y, de esta, a la mayoría de edad. Emergente de este esfuerzo se configuran los ecosistemas de innovación para la educación media, entendidos como sistemas complejos, dinámicos y adaptativos dentro de los cuales interactúan múltiples actores y factores que comparten un territorio, que tienen un propósito común alrededor del fortalecimiento de lo educativo a través de la innovación y un marco de actuación colectivo, es decir, a las relaciones de mutua influencia entre actores (estudiantes, docentes, instituciones educativas, instituciones de educación superior, estado y sector privado). En el marco de la renovación del sentido de la educación media, estos ecosistemas son vitales de concebir, configurar y sostener, pues ellos contribuyen fundamentalmente a dos propósitos: de un lado, facilitar la construcción colectiva y la toma de decisiones frente a las intervenciones que requiere la educación media, para favorecer el desarrollo y atención integral de los estudiantes de acuerdo con las particularidades del contexto; y de otro, planear e implementar intervenciones integrales de política educativa para la educación media con un enfoque de innovación educativa, conexión, coordinación de actores y entidades. Lo que lleva a asumirlos como un tránsito de escenarios educativos hacia posibles escenarios laborales y ocupacionales, es decir, como mecanismo que busca y permite apalancar cambios y transformaciones, como las siguientes: a) Disrupción en la educación. b) Mayor flexibilidad y adaptabilidad. c) Mayor eficiencia, reacción y sensibilidad al cambio. d) Educación enfocada en transformaciones e impacto. e) Sistemas educativos más abiertos y horizontales. f) Nuevos currículos. g) Nuevas organizaciones de educación y mayor convergencia de actores. h) Nuevos roles de las organizaciones. i) Nuevos esquemas de formación (más cortos y permanentes). Todos ellos en línea con la mejora de las trayectorias educativas en zonas rurales, que se contemplan bajo el proyecto de inversión "*Implementación de estrategias educativas integrales, pertinentes y de calidad en zonas rurales"* cuyo objetivo es *"fortalecer la completitud de las trayectorias en la educación inicial, preescolar, básica y media, de niños, niñas y jóvenes de las zonas rurales del país*". Proyecto que transversa las acciones y estrategias para el logro de los compromisos plasmados por el Gobierno Nacional. Los aspectos anteriores, en suma, obligan a considerar estrategias e intervenciones que hagan converger de forma armoniosa 3 componentes: i) Fortalecimiento de competencias básicas; ii) Trayectorias educativas -Orientación Socio Ocupacional- y; iii) Fortalecimiento y pertinencia institucional. Que, asumidos como ejes, para la vigencia 2022, se requieren implementar en 10 ecosistemas de innovación (8 configurados: Urabá Antioqueño y Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño, Piedemonte Caqueteño, Frontera y pacífico nariñense, Sierra nevada del Perijá, Montes de María, Norte de Santander Catatumbo, Valle del Cauca, Atlántico – Barranquilla y 2 por creación: Macarena-Guaviare y Putumayo), además de su convergencia desde la consolidación y dinamización de una alianza Nacional. Que en consideración a que el Contrato de Préstamo 4902/OC-CO suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID para ejecutar el "Programa de Apoyo para la mejora de las

trayectorias educativas en zonas rurales focalizadas", a través del reglamento operativo del programa, en el numeral VII puntualizó los requerimientos establecidos para la ejecución de los recursos destinados a la asistencia técnica de establecimientos de educación media y es ejecutado por el Ministerio de Educación Nacional a través del proyecto de inversión "Implementación de estrategias educativas integrales, pertinentes y de calidad en zonas rurales" cuyo objetivo es "fortalecer la completitud de las trayectorias en la educación inicial, preescolar, básica y media, de niños, niñas y jóvenes de las zonas rurales del país", por medio del presente proceso se desarrolla el componente 1 del préstamo " *(i) fortalecer la gestión de aula rural",* así mismo, la estrategias *"1. Estrategias Educativas Rurales",* de esta manera se impactan las metas contenidas en la matriz de resultados del programa en su indicador "*1.4 Servicios de asistencia técnica prestados a Sedes Educativas con media técnica agropecuaria, en modelos de inclusión social e innovación productiva rural, como apoyo al desarrollo del PAE en municipios PDET".*

Como se nota, lograr lo planteado requiere de un acompañamiento idóneo, pertinente y constante a los actores que hacen parte de la configuración o acción ecosistémica. Razón por la que, para el Ministerio de Educación Nacional, se hace necesario contar con un operador que acompañe y dinamice esta estrategia ecosistémica y su fortalecimiento, organizando un entorno que dentro de los territorios focalizados se promueva el desarrollo social y económico de los jóvenes mediante alianzas entre instituciones educativas, sector productivo y otros en torno a acciones de acceso, permanencia, graduación de la educación media y tránsito hacia la educación posmedia o al mundo del trabajo. En este entendido, se requiere implementar las acciones de nivel técnico, operativo y administrativo, propias de la configuración y continuidad a los procesos y propuestas en curso iniciadas desde el 2020 en los ecosistemas vigentes.

De conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015**, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente?		
SI ☐	NO X ■	NO APLICA ☐

7. Alcance del objeto a contratar (Si aplica)

El Ministerio de educación requiere contar con el (los) contratista(s) idóneo(s) y con experiencia necesaria para la prestación de los servicios que comprenden la dinamización de los ecosistemas de la siguiente manera y teniendo en cuenta las fases establecidas para la dinamización de esta estrategia:

1. **Fase de Diseño y configuración Ecosistemas**
Dinamizar el diseño y configuración de dos (2) ecosistemas: Macarena-Guaviare y Putumayo, teniendo en cuenta los instrumentos, los tres (3) ejes de trabajo expuestos por el MEN, a saber: a) Fortalecimiento de competencias básicas b) Trayectorias educativas-Orientación socio-ocupacional, c) Fortalecimiento y pertinencia institucional

1. **Fase de escalamiento**
Implementar acciones orientadas a las conformación y movilización de alianzas con diferentes aliados regionales para la generación de proyectos que apalanquen las propuestas e intereses de los siguientes ecosistemas ocho (6) seis ecosistemas: 1) Macarena-Guaviare, 2) Putumayo, 3) Urabá Antioqueño y Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño, 4) Piedemonte Caqueteño, 5) Frontera y pacífico nariñense, 6) Sierra nevada del Perijá en los cuales se prioricen acciones en los tres (3) ejes de trabajo expuestos por el MEN, a saber: a) Fortalecimiento de competencias básicas b) Trayectorias educativas-Orientación socio-ocupacional, c) Fortalecimiento y pertinencia institucional.

1. **Fase de entorno habilitante**
Monitorear y hacer seguimiento a los proyectos generado en los cuatro (4) ecosistemas creados en 2020: 1) Montes de María, 2) Norte de Santander – Catatumbo, 3) Valle del Cauca, 4) Atlántico – Barranquilla procurando acciones de trabajo colaborativo con UNICEF y el socio implementador de la estrategia.

1. **Dinamización Ecosistema Nacional**
Acompañar y facilitar el dialogo entre los actores de los diez (10) ecosistemas para generar proyectos y alianzas para fortalecer la educación media a nival nacional.

2. Objetivos Generales

- Articular los esfuerzos e iniciativas de actores nacionales y las propuestas e intereses de los ecosistemas en torno a la generación de oportunidades educativas y laborales para los jóvenes, así como la alianza y estrategias para generar proyectos y recursos de financiación de cara a generar soluciones a las problemáticas de la educación media.
- Apoyar la configuración de dos (2) nuevos ecosistemas en los territorios de Macarena-Guaviare y Putumayo con base en las orientaciones emitidas por el Ministerio de Educación Nacional.
- Acompañar la fase de escalamiento de los ecosistemas creados en el 2021: 1) Urabá Antioqueño y Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño, (2) Piedemonte Caqueteño, (3) Frontera y pacífico nariñense y (4) Sierra nevada del Perijá, mediante el fortalecimiento de capacidades de las secretarias de educación y la gestión de aliados.
- Monitorear la fase de escalamiento de los ecosistemas creados en el 2020 en los territorios de: (1) Montes de María, (2) Norte deSantander - Catatumbo, (3) Valle del Cauca y (4) Atlántico – Barranquilla.
- Brindar la asistencia técnica para la implementación de acciones alineadas a los planes ecosistémicos de cada uno de los ecosistemas que permitan promover el acceso, permanencia y tránsito de los jóvenes hacia opciones educativas y laborales.
- Brindar acompañamiento a Establecimientos Educativos con el propósito de promover acciones que permitan fortalecer la pertinencia educativa, las competencias básicas y las trayectorias de vida de los estudiantes.

Fases	Objetivo	Meta
Diseño y configuración Ecosistemas: 1. Macarena (Meta) - Guaviare 2. Putumayo	Definir la metodología para generar acciones y proyectos entre los diferentes actores que componen el ecosistema: ETC, Aliados, EE, estudiantes y docentes	3 ETC Focalizadas
Escalamiento: Ecosistemas (6): 1. Macarena-Guaviare 2. Putumayo	Concretar con las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) y los aliados las líneas de acción y proyectos a desarrollar a partir de los ejes de trabajo propuestos por el MEN en el 2022 y teniendo en cuenta las necesidades y realidades de cada uno de los territorios y de los EE focalizados.	**Total: 16 ETC:** 13 ETC acompañadas en 2021 3 ETC nuevas focalizadas para el 2022

		3. Urabá Antioqueño, Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño, 4. Piedemonte Caqueteño. 5. Frontera y pacífico nariñense, Pacifico nariñense. 6. Sierra nevada del Perijá.	Brindar acompañamiento a Establecimientos Educativos EE, con el propósito de promover las acciones que permitan fortalecer la pertinencia educativa, las competencias básicas y las trayectorias de vida de los estudiantes. Convocar a los EE a participar en las líneas de acción y proyectos que se haya vislumbrado entre las ETC y los Aliados.	50 EE de las ETC focalizadas para 2022[2]	
			Gestionar plan de fortalecimiento de competencias básicas para los estudiantes en las instituciones educativas mediante herramientas y dispositivos generados por el Ministerio de Educación Nacional para implementar las estrategias de recuperación de aprendizajes y la estrategia: *Evaluar para avanzar.* ○ Herramienta Bilan [3] Socializar y aplicar las herramientas y dispositivos para el fortalecimiento de trayectorias completas (Orientación Socio-ocupacional (OSO) y emprendimiento) con base en las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional. ○ Herramienta: Proyecta-T[4]	2.000 estudiantes de las ETC focalizadas	
			Acompañar a los docentes en los EE, para el fortalecimiento de competencias básicas para los estudiantes en el acompañamiento y seguimiento de la estrategia "Evaluar para avanzar" por medio de la herramienta Bilan.	500 docentes de las ETC focalizadas	
		Entorno Habilitante	Monitorear el desarrollo de proyectos y alianzas formulados o	4 ecosistemas	

[2] Es necesario recordar que los 50 EE no se encuentran focalizados previo inicio de la ejecución pues, en virtud del principio de autonomía (art. 77 Ley 115 de 1994) de los EE y de la descentralización asociada a las SEM (Ley 715 de 2001) ha de ser un trabajo desarrollado entre los actores para realizar la focalización de EE de manera consensuada.

[3] *Todos los documentos, formatos y herramientas requeridas para la correcta ejecución y gestión del proceso serán entregados al contratista una vez se suscriba el acta de inicio. De la misma manera que se dará capacitación sobre sentido, usos y alcances de los mismos*

[4] Proyecta T: Estrategia nacional de Orientación Socio Ocupacional que busca favorecer la toma de decisiones informadas con respecto a la trayectoria ocupacional (formativa y/o laboral) de los jóvenes. Para ello, se viene implementando Proyecta-T, estrategia global robusta, integrada al currículo, articulada con las apuestas regionales del sector productivo y sensible a los intereses y expectativas de los jóvenes. Esta estrategia se vincula con los sistemas de información existentes, de forma que contribuye al conocimiento y exploración de la oferta de formación posmedia disponible y al reconocimiento del mundo del trabajo y se encuentra disponible y abierta al público en general en el micrositio.

		Ecosistemas: 1. Montes de María, 2. Norte de Santander - Catatumbo 3. Valle del Cauca. 4. Atlántico – Barranquilla.	en curso que contribuyan a: 1) Fortalecimiento de competencias básicas, trayectorias educativas y orientación socio ocupacional y 2) Fortalecimiento de la pertinencia institucional en los ecosistemas creados en 2020. Acompañar y apoyar la gestión y dinamización de los espacios físicos dotados para los ecosistemas en el marco de la dinamización en 2020.	18 ETC focalizadas en el 2020
		Dinamización nacional de los ecosistemas:	Implementar acciones para consolidar un plan de trabajo entre los actores del ecosistema de cara a la formulación de proyectos y alianzas teniendo en cuenta los ejes propuestos por el MEN para el 2022. Diseñar un protocolo para la generación y formalización de alianzas	6 proyectos formulados o en curso en el cual participan los siguientes actores: Establecimientos Educativos (EE), Sectores productivos, Instituciones de educación superior, Instituciones de formación para el trabajo, Secretaría de Educación.
8. Plazo de Ejecución:	*De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del Acta de Inicio, Para efectos de este proceso,* ***se estima un tiempo de ejecución de 5.5 meses***			
9. Lugar de Ejecución contractual:	Territorio Nacional, según corresponda.			
10. Codificación clasificador bienes y servicios:	El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) – UNSPSC, como se indica a continuación, y será verificado hasta el tercer nivel, en alguna de las siguientes clasificaciones			

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
60	10	61	Materiales de enseñanza vocacional
80	10	16	Gerencia de Proyectos
86	10	15	Formación profesional
86	10	16	Servicios de capacitación vocacional científica
86	10	17	Servicios de capacitación vocacional no científica

	<table><tr><td>86</td><td>11</td><td>18</td><td>Intercambios educativos entre universidades</td></tr><tr><td>86</td><td>12</td><td>15</td><td>Escuelas elementales y secundarias</td></tr><tr><td>86</td><td>12</td><td>17</td><td>Universidades y politécnicos</td></tr><tr><td>86</td><td>12</td><td>18</td><td>Escuelas profesionales</td></tr><tr><td>86</td><td>14</td><td>15</td><td>Servicios de educación y capacitación en</td></tr><tr><td>86</td><td>13</td><td>20</td><td>Administración</td></tr></table>
11. Tipo de Contrato:	Prestación de servicio
12. Modalidad de Selección:	Ley 1150 de 2007, artículo 20, inciso 2o hace referencia a la contratación con organismos internacionales, así: "...los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades", en concordancia con lo dispuesto en el Decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015, Capítulo V, De los contratos o convenios con organismos internacionales y del régimen jurídico aplicable a los contratos cuya celebración y ejecución es en el exterior, Artículo 3.6.1. "Régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación internacional". La presente contratación es financiada con recursos del Contrato Préstamo BID 4902/OC-CO, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo BID, para ejecutar el "Programa de Apoyo para las mejoras de las trayectorias educativas en zonas rurales focalizadas", el cual establece que las adquisiciones se realizarán siguiendo los procedimientos establecidos por el BID. Revisado el contrato, tenemos que el capítulo IV sobre "ejecución del programa", las cláusulas 4.02 y 4.03, señalan que se podrá realizar la selección de servicios de consultoría, y de obras y bienes y servicios distintos de consultoría utilizando cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones "siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrán utilizar los sistemas de país en los términos descritos en el artículo 6.04 (b) de las normas generales" (Se subraya) También en el documento Anexo III- CO-L1229 de la Propuesta para el Desarrollo de la Operación-POD, titulo V, Acuerdos y Requisitos para la ejecución de las adquisiciones, numeral 5.3, el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, aprueba el uso del Sistema de Compra de Contratación Pública de Colombia, para las siguientes adquisiciones: (i) bienes y servicios diferentes a los de consultoría, cuyos montos estén por debajo del límite establecido por el Banco para la aplicación del método de Licitación Pública Internacional; (ii) consultoría de firmas, cuyos montos estén por debajo del límite establecido por el Banco para la aplicación del método de selección de firmas consultoras con lista corta internacional; y (iii) consultoría individual. El Plan de Adquisiciones de la operación y sus actualizaciones indicará qué contrataciones se ejecutarán a través de los sistemas nacionales aprobados. Atendiendo lo dispuesto en el contrato de préstamo, antes de celebrarse el contrato, la entidad receptora elaboró el plan de adquisiciones incluyendo las contrataciones a celebrar para la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, así las cosas, esta contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones identificado con consecutivo CO-L1229-P3804, bajo el Método de Selección Sistema Nacional. **APLICACIÓN NORMATIVA DEL SISTEMA NACIONAL MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**: Licitación Pública. El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista es LICITACION PUBLICA, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2.007, Reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente Licitación Pública.

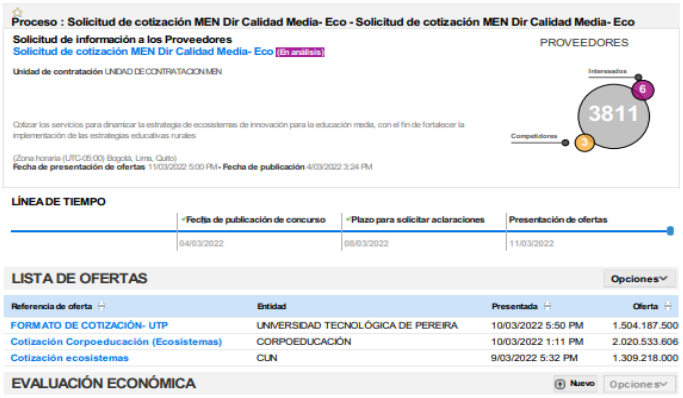
	De conformidad con el numeral 1°, artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007, el proceso para la escogencia de los contratistas se realizará, por regla general a través de Licitación Pública. Adicionalmente procede esta modalidad de selección, toda vez que el objeto a contratar por su cuantía y por la naturaleza compleja del mismo, hace necesaria la comparación y ponderación de los elementos de calidad y precio de las ofertas, no puede ser incluido dentro de las excepciones establecidas en los numerales 2, 3, 4 y en la contratación de mínima cuantía del Artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias. En efecto, la escogencia del contratista, conforme a los servicios que pretende adquirir el Ministerio de Educación Nacional con el presente proceso de selección, se debe hacer al proponente que cumpla los requisitos habilitantes y con base en criterios objetivos que ponderen los elementos de calidad y precio de las ofertas. Mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntajes a criterios tales como calidad, precio, incorporación con personal en situación de discapacidad e incentivo a servicios nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2013, el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, los Acuerdo Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como criterios diferenciales establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación o la norma que lo modifique, complemente o derogue. Teniendo en cuenta que el objeto y naturaleza del servicio a contratar, corresponde a una prestación de servicios y dada la cuantía estimada para el desarrollo del mismo, la selección del contratista se realizará mediante un proceso de licitación pública, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen. El pliego de condiciones elaborado por el MEN para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, los definidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia. En materia de publicidad del proceso de selección se cumplirá de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal — SECOP II y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de licitación. Así mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones
13. Valor Estimado del contrato	*PRESUPUESTO OFICIAL:* ***MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS Y NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($1.387.048.053,96) INCLUIDO IVA*** *y todos los costos directos e indirectos, gastos e impuestos que se involucran para su ejecución* **METODOLOGIA PARA LA OBTENCIÓN DEL PRESUPUESTO** Desde el equipo técnico del Ministerio de Educación se llevó a cabo un ejercicio de proyección de costos para el proceso de Ecosistemas de Innovación para determinar el valor del presupuesto requerido para el proceso en la vigencia 2022. En este sentido, se tomaron los valores de referencia del proceso adelantado con características similares en el año 2021, lo anterior corresponde al contrato CO1.PCCNTR.2546507 de 2021 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y Consorcio INCAPBETA. Este contrato presto sus servicios para la dinamización de ecosistemas de la Educación Media. Esta proyección del valor histórico se

hace para precisar de manera óptima los valores, ya que junto con las cotizaciones recibidas permiten tener un valor de referencia más exacto, respecto a los cálculos dados para el estudio (promedio simple, desviación estándar, media podada, coeficiente de variación), el cual se verá el detalle en el análisis de precios.

De dicho presupuesto fueron tenidos en cuenta los ítems referentes a los COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS, GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD y se incrementó el IPC para la vigencia 2022 del (5,62%), de tal forma que los valores a proyectar se encuentren expresados a valor presente; a partir de estos valores se determinó la proyección de costos con las cantidades, perfiles, tiempo de dedicación, entre otros para tener un estimado del proceso que actualmente se espera adelantar.

Posterior a esto, se realizó a través de la plataforma Secop II, invitación a cotizar de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, de tal forma que se garantizará la igualdad de condiciones para los interesados y que cuentan con experiencia en las categorías establecidas por los códigos de Naciones Unidas determinados para el proceso en la presente vigencia y que se encuentran relacionados en el documento de estudio previo y análisis del sector.

Dicha invitación tuvo como fecha y hora de apertura el día 04 de marzo de 2022 a las 9:00 a.m. y cierre el viernes 11 de marzo a las 5:00 pm, evento del cual relacionamos el siguiente resumen:



Contando con la presentación de cuatro (4) cotizaciones, una de ellas LAB SERENDEPIA allegada por medio de correo electrónico, las cuales se relacionan a continuación:

No.	COTIZANTES
1	UNIVERSIDAD DE PEREIRA
2	CORPOEDUCACIÓN
3	CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
4	LAB SERENDEPIA

En el documento de análisis de sector se refleja el ejercicio realizado el cual permitió obtener los valores promedio a partir de los cuales se estableció el presupuesto y que a continuación se reflejan tanto a valores unitarios como a valor total.

ITEM	Rubro	Cantidad	Tiempo	VALOR UNITARIO DE MERCADO (REDONDEADO)	VALOR TOTAL
1	Talento Humano Mínimo Requerido				
1.1	GERENTE	1	5,5	$9.467.126	$ 52.069.193 ,00
1.2	ASESOR DE ALIANZAS	1	5,5	$6.666.667	$ 36.666.668,50
1.3	ASESOR DE PERMANENCIA	1	5,5	$6.666.667	$ 36.666.668,50
1.4	COORDINADOR DE ECOSISTEMAS	4	5,5	$6.166.667	$ 135.666.674,00
1.5	PROFESIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO	12	5,5	$4.834.559	$ 319.080.894,00
1.6	TUTOR	12	5,5	$4.050.919	$ 267.360.654,00
1.7	ADMINISTRADOR RECURSOS Y HERRAMIENTAS	1	5,5	$5.662.189	$ 31.142.039,50
	Subtotal				**$ 878.652.791,50**
2	**Logística y Operación**	**Cantidad**	**Tiempo**		
2.1	Gastos de desplazamiento tiquetes aéreo (Ida y regreso)	68	N/A	$807.128	$ 54.884.704,00
2.2	Gastos de desplazamiento tiquetes terrestre (Ida y regreso)	100	N/A	$86.907	$ 8.690.700,00
2.3	Gastos de desplazamiento – viáticos	168	N/A	$283.156	$ 47.570.208,00
	Subtotal				**$ 111.145.612,00**
	TOTAL COSTOS DIRECTOS DE OPERACIÓN				**$ 989.798.403,50**
	COSTOS INDIRECTOS DE OPERACIÓN				
3	**Administración y utilidad**				
3.1	Gastos de Administración			9,26%	$ 91.655.332,16
3.2	Utilidad			8,50%	$ 84.132.864,30
	Subtotal antes de IVA				**$ 1.165.586.599,96**
4	**IVA**			**19%**	**$ 221.461.454,00**
	VALOR TOTAL DEL PROYECTO				**$ 1.387.048.053,96**

En consecuencia, los costos directos e indirectos de operación ascienden a la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS Y NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($1.387.048.053,96) INCLUIDO IVA**

A continuación, se muestran los valores techos o referencia establecidos por la entidad para el presente proceso, los cuales corresponden al valor global por rubro tal como se señala a continuación:

	<table><tr><th>CONCEPTO / RUBRO</th><th>VALORES TECHO</th></tr><tr><td>TALENTO HUMANO MINIMO REQUERIDO</td><td>$878.652.791,50</td></tr><tr><td>GASTOS TIQUETES Y DESPLAZAMIENTOS</td><td>$111.145.612</td></tr><tr><td>PORCENTAJE MAXIMO DE ADMINISTRACIÓN (sobre el valor total de los costos directos e indirectos)</td><td>9,26%</td></tr><tr><td>PORCENTAJE MAXIMO DE UTILIDAD (sobre el valor totalde los costos directos e indirectos)</td><td>8,50%</td></tr></table> Para el caso de los costos indirectos de operación entendidos como la administración y utilidad del proceso, estos fueron calculados sobre los costos directos e indirectos de operación antes de IVA. Los conceptos de administración y utilidad no podrá exceder el 9,26% y 8,50% respectivamente, considerando estos como el techo para los ítems específicos. En todo caso el valor del proyecto no podrá superar la disponibilidad presupuestal de la entidad. Se podrán presentar ofertas económicas con valores de administración o utilidad de 0%. Los gastos de administración contemplan todos aquellos costos que el contratista asume para la ejecución del contrato, en los cuales se encuentran conceptos de gastos financieros, gastos de legalización, y administrativos, así como plataformas tecnológicas, conectividad, voz, y demás insumos que garanticen la operación del proyecto con los requerimientos a que haya a lugar para el cumplimiento del objeto. Una vez realizado el análisis del estudio de mercado y habiendo expuesto las diferentes consideraciones frente al mismo, se establece que el presupuesto oficial para adelantar el proceso corresponde a:. *El presupuesto oficial para adelantar el proceso corresponde a:* ***MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS Y NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($1.387.048.053,96) INCLUIDO IVA*** *para los bienes y servicios que aplique y demás costos asociados a la ejecución del contrato para garantizar el cabal cumplimiento del mismo*

14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	Presupuesto Nación ☐	BID ☒	BM ☐	Otro. ☐ ¿Cuál?: Recursos Propios: Recursos: Nombre de la entidad externa: Recursos Propios: Recursos:
15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	No.	5022	Fecha: (dd/mm/aaaa)	12 de enero de 2022
16. Vigencias futuras:	**No. Oficio**	N/A	**Año**	**Cuantía por año**
			N/A	N/A
	No. Aprobación	N/A	N/A	N/A
			N/A	N/A
			N/A	N/A
17. Centros de costo(s) afectado(s) CDP y vigencia futura de costos	**Identificación centro de costos**			**Valor por centro de costos**
	Posición catalogo: C-2201-0700-19-0-2201006-02-1 ESTRATEGIAS EDUCATIVAS RURALES			**$1.500.000.000**
	Fuente: Nación			

	Recurso: 14 Unidad ejecutora: **22-01-01-00C, IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS INTEGRALES, PERTINENTES Y DE CALIDAD DE ZONAS RURALES** **Con _x_ Sin__** **Situación de fondos**	

18. Justificación de los factores de selección: (Cada factor debe contar con su justificación respectiva)
No aplica para Contratación Directa

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones del proceso de contratación.

REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. De conformidad con el análisis del sector se determinó que no se incluyen condiciones habilitantes diferenciales para MiPymes, ni emprendimientos y empresas de mujeres.

El Ministerio para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

El Ministerio de Educación Nacional verificará con el Registro Único de Proponentes –RUP- el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.53 del decreto 1082 de 2015, así:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	Capacidad Jurídica	Cumple/No cumple
2	Capacidad Financiera	Cumple/No cumple
3	Capacidad Técnica	Cumple/No cumple
RESULTADO		**Cumple/No cumple**

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

NOTA 1: La información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente al momento del cierre y en firme durante el traslado del informe de evaluación.

NOTA 2: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas

jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso.

NOTA 3: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

- **CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)**

La capacidad jurídica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, es decir, permitirá determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar, lo cual permitirá habilitar o rechazar la propuesta y en caso de habilitarse proceder a la verificación de los demás requisitos habilitantes y la aplicación de criterios o factores de ponderación. La capacidad jurídica no otorgará puntaje. Se estudiarán y analizarán los requisitos de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

a. Carta de Presentación de la Propuesta (FORMATO No. 01

El Proponente aportará una carta de presentación de la propuesta debidamente firmada y escaneada, , en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta, el cual debe corresponder al usuario del proponente; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección. Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del formato para tal fin. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones so pena de ser RECHAZADO.

Con la presentación de la carta con el usuario del representante legal, en la plataforma SECOP II, se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones. La presentación de la carta sin firma de la representación legal se considera no valida, so pena de ser RECHAZADO.

El proponente persona natural, jurídica o proponente plural deberá conocer y se responsabiliza por su capacitación en el manejo de la plataforma de SECOP II, y conocimiento de la presentación de la propuesta de conformidad con las capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente y de las Guías expedidas por dicha entidad.

b. Garantía de Seriedad de la Oferta:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este literal.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la propuesta generará que la Oferta sea RECHAZADA. **Se entenderá que no presentó la garantía cuando ninguno de los datos coincida con los del proceso**.

Características de las Garantías

El proponente deberá constituir a favor del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, NIT 899.999.001-7, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo

	2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar: c. **Asegurado/ Beneficiario:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL. d. **Amparos de la Garantía de Seriedad:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015. *e.* **Valor Asegurado y Vigencia:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será mínimo del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección pero en todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. f. **Tomador / Afianzado:** Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de sociedad que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la Propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación, tipo de sociedad y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **NOTA 1:** El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección **NOTA 2:** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta. **NOTA 3:** Si los oferentes favorecidos con la adjudicación no suscriben el correspondiente contrato), el Ministerio, se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2°) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el Ministerio. **c. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y/o Documento Legal Idóneo** Se verificará la circunstancia de que en el objeto social del proponente se contemple la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. Para lo anterior el proponente (persona jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; expedido dentro de los treinta (30) días calendario al cierre del proceso. Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

	En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente. Si se trata de una proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía o Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio, según el caso. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades de representación legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito. Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario al cierre del proceso contractual. En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio. En el evento en que el interesado extranjero no cuente con un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. **El proponente extranjero deberá acreditar**: • Que el objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los estatutos). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de la autorización general otorgada para comprometer a la sociedad. • La suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para presentar la propuesta y suscribir el Contrato, para lo cual presentará un extracto

	de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior. • Que su duración sea por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o dos (2) certificados del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior). Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el Ministerio verificará en la plataforma de Sistemas de Información Personas Jurídicas de la Secretaría Jurídica de Bogotá, si la Persona Jurídica se encuentra activa, en caso de que no esté allí registrada deberá aportar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 90 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. **d. Autorización para Contratar:** En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. **e. Fotocopia del documento de identificación:** Presentar Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado. En el caso de Consorcios y Uniones temporales, deberá entregarse copia de la cedula de los representantes legales de las personas jurídicas o de la persona natural que la conforman. **f. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado:** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo. **g. Apoderado para oferentes extranjeros:** Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos: • Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. • Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de

contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

h. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente:

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MINISTERIO.
- En caso de consorcio deberán señalar el porcentaje de la participación de cada integrante en la propuesta para efectos de los factores de habilitación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MINISTERIO
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

Nota 2: Es necesario que los interesados verifiquen la guía de presentación de la propuesta en el SECOP II por proponentes plurales y conocer sus consecuencias por no seguir sus instrucciones. En tal caso, la oferta deberá ser presentada a título de la persona plural y no de alguno de sus integrantes, so pena de rechazo de la misma.

En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de suscripción del contrato deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

i. **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para facilidad en el diligenciamiento se adjuntará un formato guía para el efecto.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros. **FORMATO No. 02 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO para cada integrante.**

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis (6) meses de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

Nota 1: El proponente podrá presentar a cambio del FORMATO No.02 **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO** una certificación que contenga la información señalada en el mismo.

Nota 2: Junto con el **FORMATO No. 02 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO / certificación** deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).

Para personas extranjeras:

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar la información señalada en el formato establecido en el presente proceso o en cualquier documento que considere el proponente siempre y cuando cumpla con los requisitos indicados en FORMATO en cita, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de esta, se evidencia lo solicitado en el Pliego de Condiciones.

j. **Registro Único de Proponentes – RUP:**

	De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios a la fecha del cierre del presente proceso de selección. **Renovación y firmeza del RUP:** El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza de la información actualizada en el RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, siempre y cuando el proponente haya realizado la renovación en el tiempo legal y dicha actualización se haya registrado con anterioridad al cierre del proceso de selección. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privada extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral. **k. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades:** El Ministerio de Educación Nacional consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales. En la página web de la Policía Nacional se consultará los antecedentes judiciales, de multas y contravenciones del representante legal. No obstante, con la propuesta se podrán anexar dichos certificados. **l. Compromiso Anticorrupción:** Los oferentes singulares o plurales deberán manifestar su Compromiso Anticorrupción contenido en el cuestionario de la plataforma del Secop II en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción así. 1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. 2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación. 3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero. 4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

No se requiere presentar formato y debe señalar la manifestación en el cuestionario de acuerdo con las opciones de la plataforma.

NOTAS A LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS

NOTA 1: En caso de unión temporal o consorcio, cada integrante deberá presentar las anteriores certificaciones o documentos, con excepción de los señalados en los literales a, b, h y k..

NOTA 2: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

II. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados Financieros, Tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal, Certificados de Vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, clasificación y calificación del proponente; así las cosas, para verificar la capacidad financiera y organizacional del oferente se requiere la siguiente información:

2.1. CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP)

"(…) El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La capacidad financiera y organizacional del proponente será determinada con base en los indicadores requeridos por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, "*Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica*".

En atención a lo establecido en el parágrafo transitorio 1 del artículo 2 del Decreto 579 de 2021 los requisitos e indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional exigidos por el Ministerio de Educación Nacional "*corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores*

a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto". En consonancia con lo anterior y atendiendo lo establecido en parágrafo transitorio del artículo 3 del citado Decreto, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP.

Por lo anterior, la Entidad verificará los índices de capacidad financiera y organizacional con el mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el decreto 579 de 2021. Entendiéndose como mejor año fiscal aquel que evaluado de manera integral, el oferente cumpla con estos requisitos habilitantes. No obstante, el proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de no habilitación de su oferta.

En todo caso, la información del RUP objeto de evaluación debe estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta. No obstante, el proponente podrá acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

En aquellos casos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) últimos años, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

En el evento que el oferente no tenga antigüedad suficiente (cuando el año fiscal es menor a un año), "(…) *debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura*." conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2.

NOTA 1: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza de la información actualizada en el RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, siempre y cuando el proponente haya realizado la renovación en el tiempo legal y dicha actualización se haya registrado con anterioridad al cierre del proceso de selección.

NOTA 2: En concordancia con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, parágrafo 1°, se podrá acreditar la firmeza del RUP "hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección…".

NOTA 3: El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

INDICADORES HABILITANTES

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	**Limite**	**Condición**
Índice de liquidez (L)	Mayor o igual a ≥ 1,40	Sí; L ≥ 1,40 Cumple Sí; L < 1,40 No cumple *Sí el resultado es indeterminado se

		calificará como Habilitado
Nivel de Endeudamiento (NE)	Menor o igual a ≤ 61% Equivalente a 0,61 ≈ 61%	Sí; NE ≤ 61% Cumple Sí; NE > 61% No cumple
Índice de Cobertura (IC)	Mayor o igual a ≥ 2.7	Sí; IC ≥ 2,7 Cumple Sí; IC < 2,7 No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado

INDICADORES ADICIONALES		
Capital de trabajo (CT) = Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual a ≥ 60%	Sí; CT ≥ 60% del PO Cumple Sí; CT < 60% del PO No Cumple *PO=Presupuesto Oficial estimado, o >= al 60%

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Mayor o igual a ≥ 4% Equivalente a 0 ≈ 4%	Sí; ROE ≥ 4% Cumple Sí; ROE < 4% No cumple
Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual a ≥ 3% Equivalente a 0 ≈ 3%	Sí; ROA ≥ 3% Cumple Sí; ROA < 3% No cumple

NOTA 1: Dichos indicadores se requieren con base al respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. Adicionalmente a los indicadores estipulados en el Decreto 1082 de 2015, el Ministerio, de acuerdo con las características del proceso contractual que se adelanta, requiere verificar la liquidez operacional por lo que se incluye el capital de trabajo dentro de la verificación de requisitos habilitantes financieros.

NOTA 2: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo negativos, so pena de rechazo.

NOTA 3: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

- **PROPONTES PLURALES**

En caso de que la oferta sea presentada por la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los proponentes y de los integrantes que los conforman, deben entregar la información financiera de manera independiente, junto con una copia del *Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.*

Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, de acuerdo con su participación, como se muestra en la formula

N°1; excepto para aquellos indicadores que son valores absolutos, en cuyo caso se aplicará la formula N°2.

Formula N°1:

$$(ii)\ \boldsymbol{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

Formula N°2:

$$(i)\boldsymbol{Indicador\ en\ valor\ absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \boldsymbol{Indicador_i}$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

NOTA: Los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros serán calculados con la formula N°1 (a saber, liquidez, endeudamiento, índice de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo); mientras que para el caso de los indicadores que son valores absolutos se calculará con la formula N°2 (capital de trabajo).

- **PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros con el mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el decreto 579 de 2021. Entendiéndose como mejor año fiscal aquel que evaluado de manera integral, el oferente cumpla con estos requisitos habilitantes. No obstante, el proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de no habilitación de su oferta.

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente presentará dicha información en el formato de información financiera anexo y deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el Ministerio de Educación Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de

antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento.

*NOTA: El no cumplimiento de estos factores dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

III. **CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA HABILITANTE (CUMPLE / NO CUMPLE)**

La capacidad técnica del proponente será determinada con base en lo requerido en el pliego, la verificación de la capacidad técnica habilitante no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE con lo requerido en el pliego de condiciones, salvo los factores de escogencia el cual otorga una puntuación con lo referente a capacidades técnicas adicionales. Se verificará lo siguiente:

- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) (Requisito habilitante)**

La capacidad técnica del proponente será determinada con base en lo requerido en el pliego, la verificación de la capacidad técnica habilitante no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE con lo requerido en el pliego de condiciones, salvo los factores de escogencia el cual otorga una puntuación con lo referente a capacidades técnicas adicionales. Se verificará lo siguiente:

a. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) (Requisito habilitante)

Los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, con las previsiones establecidas en el numeral 10 Registro Único de Proponentes – RUP del título 1. CAPACIDAD JURIDICA de la verificación de requisitos habilitantes del presente estudio previo.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia, el MEN verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 02 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO, bajo la gravedad de juramento. Para tal evento será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en el pliego de condiciones.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente literal.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL RUP.

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) – UNSPSC, como se indica a continuación, y los proponentes podrán estar inscritos hasta el tercer nivel, en alguna de las siguientes clasificaciones:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80	10	16	Gerencia de Proyectos
86	10	15	Servicios de formación profesional para jóvenes rurales o granjeros
86	10	16	Servicios de capacitación vocacional científica
86	10	17	Servicios de capacitación vocacional no-científica
86	11	18	Intercambios educativos entre universidades
86	12	17	Universidades y politécnicos
86	12	15	Escuelas elementales y secundarias
86	12	18	Escuelas profesionales
86	14	15	Servicios de guía educativa
86	13	20	Servicios de educación y capacitación en administración

La experiencia objeto de verificación deberá estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos establecidos en el pliego de condiciones y los contratos deberán tener relación con el objeto a contratar.

En el evento que la propuesta se presente por una estructura plural, cada uno de los integrantes podrá cumplir con la clasificación exigida por el Ministerio de Educación Nacional para el proceso de selección, según la norma que lo cobije.

EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE (CUMPLE O NO CUMPLE)

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente singular persona natural o jurídica uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, deberá acreditar la experiencia requerida en el Registro Único de Proponentes, así:

EXPERIENCIA PROPONENTE SINGULAR (PERSONA NATURAL O JURÍDICA) El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria de valores, que se tomará en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV y que se encuentren registrados en el RUP, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, y cuyo objeto contractual u obligaciones o actividades se relacionen con al menos 1 de las siguientes opciones:

a) La creación de ecosistemas, o gestión de alianzas público (secretarias de educación) – privadas (sector productivo, empresarios y entidades privadas) en torno a temas sociales o atención a jóvenes. b) Fortalecimiento a la educación media, en temas como diversificación curricular, u, orientación socio-ocupacional, o desarrollo de competencias, o participación juvenil. c) Implementación, seguimiento y/o evaluación de programas y proyectos sociales para el mejoramiento de la calidad de la educación, que involucre idealmente acciones dirigidas a los jóvenes y adolescentes del país. d) Implementación de proyectos que involucren el desarrollo de las capacidades de secretarias de educación, directivos docentes, docentes y otros actores de las comunidades educativas. e) Experiencia de ejecución de proyectos sociales en alguno de los territorios focalizados

Nota 1: *Se entiende por Diversificación Curricular en la educación media el apoyo a la renovación de especialidades técnicas, o de apoyo en el desarrollo de líneas de profundización y/o énfasis, y/o apoyo en procesos de articulación de la educación media y/o desarrollos al currículo integral.* ***Nota 2:*** *Se entiende por acciones de orientación socio ocupacional aquellas*

	que permiten acompañar a los jóvenes en la toma de decisiones racionales sobre opciones de educación y trabajo posmedia a través de: 1. Asesorías, talleres, foros, ferias y/o encuentros con los jóvenes de educación media; 2. Trabajo directo con docentes y/u orientadores; 3. Trabajo directo con Secretarías de Educación; 4. Trabajo directo con organizaciones del sector educación para dinamizar acciones en establecimiento educativos y/o Secretarías de educación." Dichas certificaciones exigidas para acreditar la experiencia deberán estar inscritas por el proponente individual, o cada uno de los integrantes del proponente plural, en su certificado RUP y clasificados, hasta el tercer nivel, en alguno de los códigos (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015) descritos con anterioridad. La sumatoria del valor de dichos contratos debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV de acuerdo con el RUP, y para ello deberá diligenciar el FORMATO N° 05 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE [Formato 05 - Experiencia Proponente], con sus respectivos soportes. NOTA 1: Para efectos de la verificación de la experiencia, el proponente deberá relacionar los contratos que aporta para acreditar experiencia mínima. Los contratos, deben estar relacionados en el RUP. FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE [Formato No. 05 _ExperienciaProponente]. NOTA 2: Para efectos de la verificación de la experiencia habilitante, si el proponente relaciona más de cinco (5) contratos, sólo se tendrán en cuenta los cinco (5) primeros, de conformidad con el orden en que fueron incorporados en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE [Formato4_ExperienciaProponente]. NOTA 3: Diligenciar el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE [Formato No. 05 ExperienciaProponente], este contiene una hoja de Excel para relacionar la experiencia habilitante. Se indica que los formatos no pueden ser modificados. El valor de los contratos será tomado de acuerdo con el valor en SMLMV reportado en el RUP. EXPERIENCIA PROPONENTE PLURAL CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA: En caso de que la propuesta sea presentada bajo la figura de unión temporal, consorcio, la experiencia deberá ser acreditada de acuerdo con el porcentaje de participación FORMATO No. 05 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ninguno de los miembros de la persona plural podrá estar incurso en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley y deben contar con la capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar. NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA: a) Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante de los proponentes deben estar registrados en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015. **b)** Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar por cada contrato presentado para acreditar la experiencia el número del consecutivo con el que el contrato se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), según el FORMATO **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** c) definido para registrar la experiencia del proponente, con las siguientes consideraciones: d) La experiencia objeto de verificación deberá estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos establecidos en el pliego de condiciones. e) Solo se verificará la cantidad máxima requerida de contratos y en el orden relacionado por el oferente en el FORMATO **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** definido para

	registrar la experiencia del proponente. En caso de presentarse más de CINCO (5) contratos con el fin de acreditar la experiencia, solo serán los primeros cinco de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en el FORMATO NO. 05 **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** correspondiente. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relaciono más contratos. f) En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada en el FORMATO NO. 05 **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** definido para registrar la experiencia del proponente y el RUP, se tomará el valor registrado en el RUP. g) En caso de que el consecutivo del RUP registrado en el FORMATO NO. 05 definido para registrar la experiencia del proponente no coincida con el RUP se solicitará aclaración al proponente sobre el número correcto de consecutivo, sin que esto se considere una subsanación. h) En caso de consorcio o unión temporal, se deberá diligenciar el formato con la relación hasta CINCO (5) contratos que acrediten la experiencia de la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal. Se aceptará solo un formato por cada proponente. 1. El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia, así como de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada. i) Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, el proponente deberá allegar la documentación soporte a efectos de acreditar los datos que no están soportados en dicho registro. j) Como soporte de la información inscrita en el RUP y teniendo en cuenta que se requiere verificar información adicional, se deberá anexar las certificaciones y/o contrato respectivo. La certificación deberá ser expedida por la entidad contratante y tener como mínimo la siguiente información: 1. Nombre de la empresa Contratante 2. Nombre del Contratista 3. Si se trata de una estructura plural se debe señalar el nombre de quienes la conforman. Adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros 4. Número del contrato 5. Objeto del contrato u obligaciones o actividades realizadas 6. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) 7. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) 8. Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo 9. Cargo y firma de quien expide la certificación 10. Indicación de las actividades realizadas por el oferente. 11. Igualmente, en caso de que la certificación no contenga toda la información deberá anexar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar claramente la información que falte en la certificación. La no presentación de la certificación y de los documentos complementarios que se requieran una vez vencido el plazo para subsanar la documentación será causal de rechazo. u) Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal. Sólo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV registrado en el RUP. 12. Experiencia de los socios: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal pretenda acreditar la experiencia de algún de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique,

complemente o derogue.

13. No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.
14. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.
15. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista.
16. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el Ministerio, en aplicación del artículo 9 del decreto ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en el respectivo FORMATO NO. 05 **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y encontrase registrados en el RUP.
17. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar a que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO

EQUIPO DE TRABAJO CLAVE/ MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente tendrá que contar con el siguiente equipo de trabajo clave/mínimo para el proceso de esta vigencia, conformado por recurso humano con perfiles definidos de acuerdo con las necesidades del proyecto, así:

EQUIPO DE TRABAJO CLAVE/MÍNIMO		
Rol / Perfil	NÚMERO DE PERSONAS	DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y DISPONIBILIDAD EN El CONTRATO
GERENTE	1	100%
Asesor de alianzas	1	100%
Asesor de permanencia	1	100%
Coordinador de ecosistemas	4	100%
Administrador de recursos y herramientas	1	100%
Profesional de acompañamiento	12	100%
Tutor	12	100%
TOTAL	**32**	

No. De cargos requeridos	**Cargo**	**Tiempo (MESES)**	**Dedicación (porcentaje de tiempo dedicado al proyecto)**	**Perfil académico**	**Experiencia profesional**
1	Gerente	5.5	100%	Profesional en ciencias sociales y	Experiencia mínima de cinco

					humanas, o, ciencias de la educación o administración o Ingenierías. Título de posgrado en proyectos, políticas públicas, o educación.	(5) años como gerente, coordinador o director de proyectos, en la cual se evidencien actividades de seguimiento o ejecución de proyectos relacionados con el sector educativo.
1	Asesor de alianzas	5.5	100%	Profesional en economía o administración o ciencias de la educación o ciencias sociales y humanas, únicamente del núcleo básico del conocimiento en: Ciencias políticas, Antropología, Geografía, Historia, Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines, Psicología, Sociología, Trabajo Social, Economía y Afines. Título de posgrado en proyectos, educación o ciencias sociales y humanas, o ciencias administrativas.	Experiencia mínima de cinco (5) años relacionada con la gestión, implementación y movilización de aliados y de proyectos educativos tanto del sector público como privado. Experiencia mínima de cinco (5) años relacionada con proyectos de relacionamiento interinstitucional o alianzas.	
1	Asesor de permanencia	5.5	100%	Profesional en ciencias sociales y humanas, o ciencias de la educación. Título de posgrado en proyectos, educación o ciencias sociales y humanas, o ciencias	Experiencia mínima de cuatro (4) años relacionada con estrategias de acceso y permanencia en el sistema educativo.	

					administrativas	
	4	Coordinador de ecosistemas	5.5	100%	Profesional en ciencias sociales y humanas, o ciencias de la educación. Título de posgrado en proyectos, educación o ciencias sociales y humanas, o ciencias administrativas	Experiencia mínima de cuatro (4) años relacionada con proyectos educativos o sociales relacionados con la educación media.
	1	Administrador de recursos y herramientas	5.5	100%	Profesional en ciencias administrativas, económicas y financieras o ingenierías Título de posgrado en ciencias administrativas, económicas y financieras o ingenierías, o proyectos	Experiencia profesional certificada mínimo de cuatro (4) años en gestión, diseño, administración e ingeniería de micrositios y plataformas. Nota: Este Profesional se encargará de: Administrar y gestionar los materiales y herramientas, y el espacio en el que se dispongan los mismos, de acuerdo con los insumos dados por el MEN.
	12	Profesional de acompañamiento	5.5	100%	Profesional en ciencias de la educación, de las ciencias sociales y humanas únicamente del NBC: Geografía, historia, lenguas modernas, literatura, lingüística,	Experiencia mínima de cuatro (4) años relacionada con proyectos educativos o sociales relacionados con la educación media.

				psicología, sociología, trabajo social, antropología Título de posgrado en proyectos, educación o ciencias sociales y humanas	
12	Tutor	5.0	100%	Profesional en ciencias de la educación, de las ciencias sociales y humanas únicamente del NBC: Geografía, historia, lenguas modernas, literatura, lingüística, psicología, sociología, trabajo social, antropología	Experiencia mínima de tres (3) años en proyectos relacionados con diseño o implementación de acciones de planeación estratégica o asistencia técnica a entidades educativas y otros sectores públicos y privados

3.1. Documentos para acreditar el requisito de EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

3.1.1. **FORMATO No. 06 - COMPROMISO DE VINCULACIÓN DEL EQUIPÓ MÍNIMO:** debidamente suscrito por el representante legal o apoderado del proponente. Mediante este formato el proponente se compromete a garantizar la selección y vinculación de la totalidad del equipo mínimo establecido en los documentos del proceso de selección.

3.1.2. **FORMATO No. 07 – FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO:** debidamente suscrito por el representante legal o apoderado del proponente (el formato no puede ser modificado). En este formato se debe incluir la información general sobre el profesional propuesto, su formación y experiencia en orden cronológico (de la más antigua a la más reciente) para los siguientes roles:

a) Un (1) Gerente de proyecto.
b) Un (1) Asesor de Alianzas

3.1.3. **Soportes de formación y experiencia:** acorde con lo establecido en las NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA el proponente deberá adjuntar a la propuesta únicamente las hojas de vida con sus respectivos soportes, para los roles/perfiles listados a continuación:

a) Un (1) Gerente de proyecto.
b) Un (1) Asesor de Alianzas

3.1.4. **FORMATO No. 09 – CARTA DE COMPROMISO DEL PROFESIONAL** debidamente suscrita por el profesional propuesto y el representante legal o apoderado del proponente. Se debe presentar un formato para cada uno de los roles/perfiles listados a continuación:

a) Un (1) Gerente de proyecto.
b) Un (1) Asesor de Alianzas

Acorde con lo anterior, estos perfiles (a) Un (1) Gerente de proyecto, b) Un (1) asesor de alianzas, serán objeto de verificación habilitante al momento de presentación de ofertas. Para los demás profesionales que integran el equipo Base, la verificación de sus hojas de vida y documentos soporte, se realizará posterior al perfeccionamiento del contrato, por el supervisor del mismo, para lo cual el contratista deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a dicho perfeccionamiento, hojas de vida y soportes aquí requeridos para los demás roles. En todo caso, se dará cumplimiento a lo señalado previa suscripción del acta de inicio.

Es de responsabilidad del proponente seleccionado contar con las hojas de vida y los soportes de la totalidad del equipo de trabajo con bastante antelación, para que se presente para su verificación con el tiempo suficiente al supervisor, so pena de las sanciones que el incumplimiento de esta circunstancia.

Para efectos de la verificación de la formación académica del personal propuesto, las áreas de los títulos de pregrado y postgrado se tendrán en cuenta con base en el listado de programas según el Núcleo Básico del Conocimiento establecido por el Sistema Nacional de Información de Instituciones de Educación Superior SNIES.

NOTAS COMUNES PARA EL EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE REQUERIDO Y EL PONDERABLE SOBRE LA FORMACIÓN ACADÉMICA, LA EXPERIENCIA Y DEDICACIÓN:

1. Para las áreas de los títulos de pregrado y postgrado se tendrán en cuenta con base a la clasificación de los núcleos básicos de conocimiento – NBC, publicados en el sistema de información de educación superior SNIES disponible en la web
2. Para acreditar la formación académica se requiere: Diploma o acta de grado.
3. Respecto de los programas académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de la matricula o la tarjeta profesional, deberá aportarse el correspondiente soporte dentro de la documentación académica de cada uno de los profesionales indicados en la propuesta, por tanto, debe aportar:

- Copia de la matrícula o tarjeta profesional en caso de ser necesaria.
- Certificado de vigencia de la matrícula o tarjeta para los casos que aplique.

4. Los títulos provenientes del exterior deberán presentarse debidamente convalidados según la normatividad vigente (http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article-350670.html).
5. En cuanto a la formación en postgrado requerida para algunos de los roles de la tabla de requisitos mínimos del personal, se aclara que la modalidad mínima requerida será la Especialización, sin embargo, la acreditación de postgrado en la modalidad de maestría y doctorado también será válida siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos de formación definidos para cada rol.

En cuanto a la experiencia y dedicación se requiere:

6. El personal que se proponga debe tener la dedicación establecida en el cuadro de condiciones de formación académica y experiencia mínimas para cada uno de los perfiles requeridos para la ejecución del contrato so pena de incumplimiento.

	7. Conforme al Decreto Ley 019 de 2012, art. 229, la experiencia del personal solicitada se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, para lo cual, deberá anexar el documento que así lo acredite. No obstante, se verificará la matricula o tarjeta profesional cuando aplique y la constancia de vigencia de esta a la fecha de presentación de la propuesta, (Para los profesionales que le aplique a esta normatividad). Excepto para los profesionales de las ciencias de la salud. 8. Para las profesiones cobijadas por el COPNIA (ingenierías y afines) la experiencia se contará a partir de la expedición de la Tarjeta o matrícula profesional. 9. Cuando se hayan desarrollado actividades de manera simultánea en varios proyectos o contratos, se contabilizará la experiencia por una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez. 10. La experiencia deberá acreditarse aportando certificaciones expedidas por el contratante y/o acta de liquidación de los contratos, de cada uno de los profesionales o personas presentadas para el cumplimiento de este requisito habilitante y de ponderación y deberán contener como mínimo la siguiente información: a. Nombre de la empresa o entidad b. Dirección de la empresa o entidad c. Teléfono de la empresa o entidad d. Nombre del profesional o persona contratada e. Tipo y Número de identificación (Cédula, Tarjeta Profesional y ambos cuando la ley así lo exija) f. Cargo desempeñado u Objeto contractual g. Tiempo de vinculación o servicio (DIA – MES- AÑO), inicio y término. h. Funciones o actividades u obligaciones realizadas i. Firma de la persona competente que expide la certificación o firma de quien(es) suscribe(n) el acta de liquidación. En caso de que falte algún ítem en la certificación se podrá anexar copias de contratos o cualquier otro documento idóneo que permita corroborar la información. 11. IMPORTANTE: AUTOCERTIFICACIONES. No se aceptan auto certificaciones. En el caso que la experiencia del personal presentado sea certificada por los proponentes que los postulen, deben anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados con el proponente, y documento expedido por el contratante del contrato base. En el caso que las Instituciones de Educación Superior postulen a profesionales de planta, deberán presentar contrato, acta de designación y/o manual de funciones, así como los documentos que evidencian que sus obligaciones o funciones respondan al perfil solicitado. 12. Si los proyectos en donde ha participado uno o varios del equipo de trabajo ha sido con el Ministerio, el proponente deberá indicar el número de contrato, su objeto, el tiempo o plazo, el rol desempeñado por cada integrante, lo cual será verificado por el Ministerio de Educación Nacional a través del supervisor o mediante informes o actas que reposen en los documentos de la ejecución contractual. En caso de que las partes no hayan dejado implícito en la ejecución del contrato el personal que participó, las partes aceptan que no se tendrá en cuenta dicha experiencia. 13. Las certificaciones aportadas deben establecer claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades, en caso de que la certificación no indique el día de inicio, se tomará el último día calendario del mes señalado en la certificación o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el primer día calendario del mes señalado en la certificación. 14. La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar. 15. Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la oferta presentada.

16. No podrán ser parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores del MEN en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección

NOTA 1: El Ministerio de Educación Nacional podrá requerir las aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o documentos correspondientes, y podrá realizar los requerimientos e indagaciones directas que sean necesarias para verificar la certeza de la información presentada por el oferente.

NOTA 2: El contratista se obliga a pagar al personal propuesto, los honorarios o salarios ofertados en la propuesta económica. El Ministerio de Educación Nacional podrá verificar el cumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato.

NOTA 3: El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de pedir al Contratista el cambio del personal, cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos de su labor, sin que el Contratista tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

En este evento, el cambio debe efectuarse oportunamente sin que se afecte la operación del proceso, esto es, en un plazo no mayor a siete (7) días calendario.

El contratista debe realizar la ejecución del contrato con el personal propuesto, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, en los cuales podrá introducir cambios en el equipo de trabajo, previo visto bueno del Ministerio, siempre que el nuevo personal propuesto tenga los mismos, o superiores perfiles a la persona que reemplaza, sin que esto demore la ejecución prevista del presente contrato.

Dado un cambio, el contratista deberá realizar un empalme entre el recurso entrante y recurso saliente, el cual incluye nivelación de competencias, conocimiento de uso de herramientas de gestión del contrato, estado actual del contrato y actividades, entregables a cargo. Este empalme será validado por el Ministerio. Los cambios de personal y curva de aprendizaje no deberán tardar más de siete (7) días calendario.

El personal que se proponga debe tener la dedicación requerida para la ejecución del contrato so pena del inicio de las acciones de incumplimiento de caso.

El contratista deberá capacitar a su personal sobre todo lo concerniente a salud ocupacional, seguridad industrial y deberá dotarlos con los implementos necesarios para la correcta ejecución de sus trabajos, verificar periódicamente la señalización en el sitio de trabajo, y utilización de la dotación y equipos de seguridad industrial de los sitios de trabajo, los trabajadores/subcontratistas.

NOTA 4: El proponente para presentar su oferta, debe tener en cuenta, que, una vez adjudicado el contrato se obliga a mantener el valor ofertado de los bienes y servicios, incluyendo la remuneración del personal del equipo de trabajo.

NOTA: OTRO PERSONAL

Para establecer el personal requerido para el presente proceso, se tuvo en cuenta las características técnicas del proceso, así mismo, el estudio de mercado y las contrataciones históricas del mismo, por lo anterior en caso que, el contratista requiera personal adicional al establecido por el Ministerio de Educación Nacional, para el desarrollo del contrato en general con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto a contratar, este personal no será objeto de reconocimiento por parte del Ministerio de Educación Nacional.

El contratista deberá disponer, de todo el personal administrativo, técnico y de apoyo necesario para el desarrollo del contrato en general, sin un valor adicional al contrato.

El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de pedir la información necesaria sobre el personal que integre el equipo de trabajo y en todo caso, el proponente seleccionado, deberá presentar, como mínimo ante el Ministerio de Educación Nacional, la hoja de vida y soportes del respectivo personal cuando le sea solicitado.

El contratista debe contemplar en sus costos todo el personal necesario para el desarrollo del objeto establecido en el presente pliego de condiciones, con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo de los trabajos.

FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA (100 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como de la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

"(…) a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad. (…)";

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones

En ese orden de ideas el Ministerio de Educación Nacional aplicará lo establecido en el literal a) de la citada disposición normativa, para tal efecto los factores a evaluar serán los siguientes:

FACTOR DE EVALUACION	SUB-FACTOR		PUNTOS	PUNTOS MAXIMOS
CALIDAD				
Materiales	Gráficos y videos	Desarrollo de 10 videos de 3 minutos cada uno, 1 por ecosistema en el que se resuman los avances de cada uno y 10 infografías una por cada ecosistema que evidencia los resultados y la vinculación de un diseñador gráfico para la estrategia.	20	20
Personal sin costo adicional para la entidad	Profesional de apoyo para diseñar , administrar y gestionar los materiales y herramientas.	Quien oferte sin costo adicional para la entidad un profesional un profesional para diseñar recursos (animaciones, infografías, piezas comunicativas), administrar y gestionar los materiales y herramientas digitales que se requieran para el proceso y apoyar el	15	15

		diseño de los documentos e informes finales, durante las diferentes etapas del proceso.		
	Profesional de apoyo a la gestión administrativa y documental	Quien oferte sin costo adicional para la entidad un técnico o tecnólogo o universitario que apoye la labor de gestión administrativa, la gestión documental y archivos de todos los soportes de la ejecución del contrato con base en las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional	5	5
	Valor agregado - beneficios a comunidad educativa	Se otorgará puntos adicionales, si la propuesta contempla acompañar al menos 5 Instituciones Educativas adicionales a las focalizadas en el marco de la estrategia de ecosistemas	15	15
Oferta económica	Propuesta económica		33,5	33,5
Beneficios a la comunidad	Apoyo a la industria nacional - Servicio Origen Nacional o contrato nacional		10	10
	Incorporación de servicios colombianos		5	
	Vinculación de trabajadores con discapacidad - El presente ítem, se encuentra detallado en el numeral 3.		1	1
	MiPymes		0.25	0.25
	Emprendimiento Mujeres		0.25	0.25
7	**Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos:** Artículo 58, la Ley 2195 de 2022. Se reducirá al total de puntos el 2%		**(-2)**	
Total			100	

DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN:

1. FACTOR CALIDAD:

Como FACTOR CALIDAD, se otorgará máximo 55 puntos, al proponente que adjunte a su propuesta los siguiente profesionales y materiales adicionales sin costo para la entidad:

1. Materiales (20 puntos): organizar, producir y entregar 10 videos cada uno de 3 minutos, uno (1) por ecosistema en el que se resuman los avances de cada ecosistema, más 10 infografías una por cada ecosistema que evidencia los resultados.

2. Quien oferte sin costo adicional para la entidad dos personas con las siguientes características (20 puntos):

 a. Diseño (15 puntos): un profesional para diseñar recursos (animaciones, infografías, piezas comunicativas), administrar y gestionar los materiales y herramientas digitales que se requieran para el proceso y apoyar el diseño

de los documentos e informes finales, durante las diferentes etapas del proceso.

b. Apoyo administrativo (5 puntos): Técnico o tecnólogo que apoye la labor de gestión administrativa, la gestión documental y archivos de todos los soportes de la ejecución del contrato con base en las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.

3. Se otorgará 15 puntos adicionales, si la propuesta contempla acompañar al menos 5 Instituciones Educativas adicionales a las focalizadas en el marco de la estrategia de ecosistemas

Nota: Estos elementos deberán estar descritos a en los formatos xx FACTOR DE EVALUACIÓN CALIDAD A, B y C.

2. OFERTA ECONIMICA. Máximo 33,5 puntos.

La valoración económica de la propuesta se realizará de acuerdo con la información solicitada en el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA que se anexará con los pliegos, únicamente a los proponentes evaluados como “cumple” para los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos.

El proponente deberá presentar la propuesta económica ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad, a la cual se le efectuará la corrección aritmética correspondiente y para ello tomará como valor inmodificable por rubro del valor base del bien y/o servicios incluidos en el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA adjunto. Posteriormente de haber efectuado la respectiva revisión aritmética, se procederá a realizar la ponderación económica.

De conformidad con lo establecido en el **ANEXO ANALISIS DEL SECTOR, referente al presupuesto** del presente proceso de selección; se establecieron los VALORES TECHO incluidos en la LISTA DE PRECIOS **PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II** de los conceptos de costos directos, indirectos y Administración y Utilidad a ofertar. Por tanto, si el oferente excede en su propuesta económica algún VALOR TECHO POR RUBRO, se **RECHAZA** la propuesta. De igual forma si el oferente **excede o modifica** el valor del presupuesto oficial al diligenciar en la LISTA DE PRECIOS PROPUESTA ECONÓMICA, se **RECHAZA** la propuesta.

CONCEPTO / RUBRO	VALORES TECHO
TALENTO HUMANO MINIMO REQUERIDO	$878.652.791,50
GASTOS TIQUETES Y DESPLAZAMIENTOS	$111.145.612
PORCENTAJE MAXIMO DE ADMINISTRACIÓN (sobre el valor total de los costos directos e indirectos)	9,26%
PORCENTAJE MAXIMO DE UTILIDAD (sobre el valor totalde los costos directos e indirectos)	8,50%

Para el caso de los costos indirectos de operación entendidos como la administración y utilidad del proceso, estos fueron calculados sobre los costos directos e indirectos de operación antes de IVA. Los conceptos de administración y utilidad no podrán exceder el 9,26% y 8,50% respectivamente, considerando estos como el techo para los ítems específicos. En todo caso el valor del proyecto no podrá superar la disponibilidad presupuestal de la entidad. Se podrán presentar ofertas económicas con valores de administración o utilidad de 0%.

Las ofertas no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo económico-

El hecho generador del IVA es el servicio objeto del proceso, por lo cual el Ministerio de Educación Nacional lo ha considerado dentro del presupuesto del proceso. Si el oferente no discrimina dicho tributo, se entenderá que este se encuentra incluido dentro de la oferta; de todas formas al formular la propuesta el oferente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, entre otros el costo del personal, la totalidad de prestaciones y obligaciones sociales, gastos de administración, imprevistos y riesgos asociados con la ejecución del contrato, utilidad del proponente, materiales, insumos, y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución del contrato; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista.

NOTA 1: El oferente detallará el valor de su propuesta económica de acuerdo con la LISTA DE PRECIOS PROPUESTA ECONÓMICA en SECOP II.

NOTA 2: Si dos o más propuestas tienen el mismo valor, se les asignará el mismo puntaje de acuerdo con los criterios definidos en este numeral.

NOTA 3: Los valores deben ser expresados en pesos colombianos.

NOTA 4: Las cifras para este cálculo se tomarán con máximo dos decimales, sin aproximación o redondeo.

NOTA 5: La propuesta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial, tampoco podrá superar los valores techo establecidos para los rubros o agrupaciones de TALENTO HUMANO MINIMO REQUERIDO y GASTOS TIQUETES Y DESPLAZAMIENTOS; ni podrá superar los porcentajes máximos establecidos como techo para la ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD de la oferta económica, so pena de RECHAZO ECONOMICO de la oferta.

NOTA 6: Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

NOTA 7: Los precios ofertados no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

NOTA 8: Se otorgará un puntaje máximo de 33,5 PUNTOS por el Método de Ponderación seleccionado según el siguiente procedimiento:

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con los métodos que se describen a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1)	Media aritmética
2)	Media aritmética alta

3)	Media geométrica
4)	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) para el dólar fijada y publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia que rija el **día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación** (esta fecha se tomará del último cronograma publicado por la entidad con anterioridad al cierre, fecha que será inmodificable, esto quiere decir que, una vez efectuado el cierre del proceso, no se cambiará la fecha prevista para la determinación del método, así se modifique el cronograma). El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web Superintendencia Financiera de Colombia: https://www.superfinanciera.gov.co

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De ,00 a ,24	1	Media aritmética
De ,25 a ,49	2	Media aritmética alta
De ,50 a ,74	3	Media geométrica
De ,75 a ,99	4	Menor valor

El MEN empleará la anterior estructura lo que implica que al establecerse cuatro (4) posibilidades distintas de ponderación económica siendo esta de manera y seleccionado por un factor exógeno, se proporciona una selección objetiva del proponente.

NOTA: La aplicación del procedimiento anterior determinará la ruta pedagógica aplicable para la ponderación económica.

METODOLOGIAS:

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{xi}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{(Incluir valor max. Puntaje)} * (1 - (\bar{X} - Vi) / \bar{X})) \text{ Para Valores Menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{(Incluir valor max. Puntaje)} * (1 - 2((|\bar{X} - Vi|) / \bar{X})) \text{ Para Valores Mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
$V\,i$ = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Dónde:

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{(Incluir valor max. Puntaje)} * (1 - (XA - Vi) / XA)) \text{ Para Valores Menores o iguales a } XA \\ \text{(Incluir valor max. Puntaje)} * (1 - 2((|XA - Vi|) / XA)) \text{ Para Valores Mayores a } XA \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética Alta
$V\,i$ = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

NOTA: En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA

Consiste en la determinación de la media geométrica de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$G = \sqrt[N]{X_1 * X_2 * X_n}$$

Dónde:

G = Media Geométrica
X_i = Valor de la propuesta i
N = Número de propuestas

Obtenido la media geométrica se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguientes formulas:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{(Incluir valor max. Puntaje) * (1 - ((G -Vi) / G)) Para Valores Menores o iguales a G} \\ \text{(Incluir valor max. Puntaje) * (1 - 2 ((IG -Vil) / G)) Para Valores Mayores a G} \end{cases}$$

Donde,

G = Media Geométrica
$V\,i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{Vi}$$

Dónde:
V_{MIN}= Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la referencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA 1: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se dará aplicación a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en la guía correspondiente y se requerirá al proponente para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el MEN procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, sin poner en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente

NOTA 2: El puntaje asignado en la ponderación económica estará compuesto por una parte entera y dos decimales los cuales se asignarán conforme al resultado de la aplicación de la fórmula de la metodología seleccionada, sin fórmula de aproximación.

NOTA 3: La ponderación de las ofertas económicas se hará tomando el valor de las mismas incluido IVA, indistintamente de la naturaleza jurídica del oferente.

NOTA 4: Solo serán ponderables las ofertas habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Técnico), en el evento en que el valor de la propuesta incluido IVA sobrepase el valor total del presupuesto oficial o de alguno de sus precios techo, esta será rechazada.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

La acreditación de este aspecto deberá presentarse con la propuesta.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, los proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en una franja. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
a. Servicio Origen Nacional o con trato nacional	10
b. Incorporación de servicios colombianos	5
Puntaje máximo para estimular a la industria nacional	10

a. Servicio Origen Nacional o con trato nacional

Se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales; o con trato nacional.

Teniendo en cuenta que la entidad estableció en el análisis del sector que de acuerdo al objeto contractual **no existen bienes colombianos relevantes** en el mismo, se asignará 10 puntos al proponente que ofrezca vincular **mínimo el cuarenta por ciento (40%)** de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. El proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Para otorgar el puntaje de servicios de origen nacional, el proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia y FORMATO No.10 de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, debidamente diligenciado.

Para obtener el puntaje por “con tratado nacional”, se reconocerá, a:

Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)

- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
- A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones. (Tabla Acuerdos Comerciales).

b. Puntaje por incorporación de servicios colombianos

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO No. 10 correspondiente

NOTA 1. Se entiende servicio de origen nacional, o con trato si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.
NOTA 2. Si el FORMATO No. 10 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL no es diligenciado en su totalidad de conformidad con los términos del presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.
NOTA 3: En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier figura asociativa, cada uno de sus integrantes deberá demostrar estar cubierto por el acuerdo comercial que pretenda acreditar y que el mismo se encuentre vigente con Colombia (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación) para la obtención del puntaje y tratamiento como nacional.

4. VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL (1 PUNTO)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, el cual dispone, los proponentes que tiene derecho al puntaje deben acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, siempre y cuando se acredite:

- Certificación del número total de trabajadores vinculado a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso. Este certificado debe ser firmado por la Persona Natural, representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según el caso.
- Certificación del número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal. Esto se acredita con la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo y debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y al momento de aplicar el procedimiento en caso de empate.

De esta manera, se asignará un (1), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Así las cosas, el contratista debe mantener durante la ejecución del contrato en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual con la suscripción de la carta de presentación de la oferta se comprometerá con este requisito.

Si el proponente reduce el número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista.

El hecho de que se dé puntaje por este concepto no elimina o modifica el criterio de desempate a favor de empresas que acrediten personal con discapacidad. Consagrado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, es decir que en caso de empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia mínima habilitante requerida para la respectiva contratación.

En el evento que dos de los integrantes del proponente plural, cuenten como mínimo con el 40% de la experiencia requerida para la contratación, el proponente deberá indicar dentro de su oferta cuál de los integrantes o miembros del proponente será el que acredite esta condición.

NOTA 1: Los documentos para acreditar y obtener este puntaje deben presentarse con la propuesta y estar vigentes.

5. NOTA 2: La vigencia se acredita con la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo la cual debe estar vigente al momento de la evaluación, salvo que el proponente acredite que presentó la solicitud con anterioridad al vencimiento y no ha sido expedida. Todo lo anterior, es igualmente aplicable al evento de desempate por criterio de discapacidad.**PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS (ART. 33 DE LA LEY 2069 DE 2020).**

De conformidad con el análisis del sector, se puede evidenciar que para el presente proceso existen en el mercado empresas clasificadas como MiPyme que están en la capacidad de cumplir las condiciones habilitantes de los procesos de selección establecidos por la entidad y que, a su vez, de la muestra de contratos analizados, en su totalidad fueron adjudicados a MiPymes; por lo anterior, se determina que no se incluirán condiciones habilitantes diferenciales para MiPymes; sin embargo, en aplicación a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, las MiPymes que participen en el proceso de selección contaran con las garantías necesarias que den cumplimiento con lo establecido en el ARTÍCULO 33 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. En este sentido y en relación con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 punto adicional al proponente que acredite la condición de MiPyme de conformidad con lo establecido en el presente documento de estudios previos.

NOTA: Para acreditar y obtener este punto se revisará la información contenida en el RUP que relacione el proponente.

6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES[5] EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el análisis del sector, se puede apreciar en el contexto internacional y nacional que la mujer tiene una presencia importante como propietaria de empresa, es así como en los últimos años ha tenido una tendencia creciente en la creación de empresas, específicamente para el contexto Bogotano. Sin embargo, esta información no permite identificar que existan emprendimientos y empresas de mujeres con la oferta de bienes o servicios relevante a la necesidad, además, no es posible identificar cuántas de ellas se encuentran inscritas como proveedores en la plataforma SECOP II o cuántas de ellas cumplen

[5] La definición de emprendimiento y empresas de mujeres se encuentra en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

con experiencia afín al objeto del presente proceso de licitación. En este sentido, se determina que no se incluirán condiciones habitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres. No obstante, en aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015. En este sentido, se asignará 0.25 puntos adicional al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres.

NOTA: Los documentos para acreditar y obtener este puntaje deben presentarse conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, y estar vigentes.

NOTAS COMUNES A LOS FACTORES DE PONDERACIÓN 5 Y 6

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

7. APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El Ministerio de Educación Nacional reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso si:

Se evidencia que al proponente le fue impuesta una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre).

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medida de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, así:

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones

		1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: ▪ Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación. (tabla de acuerdos comerciales) ▪ Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. ▪ A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: ▪ Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
		2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres victimas de violencia

		mayoritariamente. **<u>Diligenciar FORMATO No. 12</u>** **CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**	intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del articulo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. ▪ Formato: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.	
		3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a	

		sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
		4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **FORMATO No. 13 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY**.	***Personas mayores:*** *Para la aplicación de este criterio, la expresión "**personas mayores"** se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más**, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente".* *La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores **que no son beneficiarios de la pensión de vejez**, familiar o de sobrevivencia y **que cumplieron el requisito de edad de pensión.*** *Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir;* *Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.* *El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.* *En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.* *En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

			La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
		5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. **FORMATO No. 14 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.**	**<u>Persona Natural</u>**: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Proponente plural:** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el

			Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del articulo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
		6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar **FORMATO No. 15 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.**	**Personas Naturales:** Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **iii)** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Se deberá entregar copia del documento de identificación de **la persona en proceso de reintegración o reincorporación.** **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración**.** **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento

			(50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación**.** Se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del articulo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate
		7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los	a) **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo **2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021**; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b). El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c) En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

		miembros del proponente plural.	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
		8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
		9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén	

			conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
		10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. **FORMATO No. 16- CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES**	para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o

			medianas.
		11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	*Deberá presentar el certificado de existencia* y *representación legal en el que conste el cumplimiento* a *los requisitos del artículo* 2 *de la Ley 1901 de 2018,* o *la norma que la modifique* o *la sustituya.* Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*
		12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura. - En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso. - El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo. - En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad. Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber: - *Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se*

	realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 2. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

Nota 3. la omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la oferta económica presentada por el proponente seleccionado el cual resultó adjudicatario.

DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para el perfeccionamiento (firma) del contrato el proponente adjudicatario, a más tardar el día siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación, debe allegar los documentos que se relacionan a continuación:

8. Original Certificación bancaria con una expedición no mayor a 30 días calendario. (Para consorcio y unión temporal, puede ser a nombre de cualquiera de los integrantes del mismo, conforme a lo convenido por ellos)
9. Hoja de vida persona jurídica DAFP Ley 190 de 1995
10. Registro Único Tributario – RUT
11. (Registro de Información Tributaria –RIT Decreto Distrital 352 de 2002 art. 32 y siguientes.

NOTA: En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de la presentación de la oferta deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

19. Indicación respecto a la que si la contratación	En virtud de lo establecido en el *Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes*, del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a

respectiva esta cobijada por un acuerdo comercial

determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente, conforme a las 3 reglas establecidas en el mismo, de acuerdo con lo siguiente:

A. La entidad pública que realiza la contratación se encuentra en los listados de entidades cubiertas

De acuerdo con la naturaleza jurídica del Ministerio de Educación Nacional aplica, toda vez que pertenece a la Rama Ejecutiva – Nivel Nacional.

b. Se superan los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables.

Teniendo en cuenta que el tema de umbrales es diferente para cada Acuerdo Comercial y que dependen del tipo de Entidad y contratación, se presenta el siguiente análisis:

Se pretende contratar aun operador, para fortalecer la calidad de la Educación media, desde la diversificación de la oferta curricular, implementación de la estrategia de Orientación Socio-Ocupacional y elaboración de herramientas que faciliten el acompañamiento pedagógico.

c. que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción

Este tema se analiza en el siguiente cuadro para cada Acuerdo Comercial, conforme a los datos dados en los literales a y b.

De acuerdo con el análisis se da aplicabilidad a los siguientes tratados:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
	El Salvador	SI	N/A	NO	SI

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td rowspan="2">Triángulo Norte con Centro América</td><td>Guatemala</td><td>SI</td><td>N/A</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Honduras</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2">Comunidad Andina de Naciones</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr>
</table>

CONCLUSIÓN: para la presente contratación aplican todos los acuerdos comerciales relacionados en el anterior cuadro, incluida la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, conformada por Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia, debiéndose dar el mismo trato de reciprocidad a los bienes y servicios de estos países.
</td></tr>
<tr><td>20. Obligaciones de las partes</td><td>
1. <u>EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:</u>

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El operador debe tener en cuenta las siguientes fases que integran la dinamización de los ecosistemas de innovación para la educación media:

Fase 1: Diseño y configuración

2. Elaborar una ruta de trabajo para la configuración de los ecosistemas según insumos entregados por el MEN y de conformidad con el anexo técnico, la cual será aprobada por la supervisión ejercida por el MEN.

3. Recoger, sistematizar y analizar la información necesaria para la línea base, a partir de los instrumentos dados por el MEN y de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.

4. Realizar mínimo dos (2) asistencias técnicas a cada una de las ETC que componen los ecosistemas: Macarena-Guaviare y Putumayo, para orientar la metodología de configuración del ecosistema y la construcción del plan de trabajo según insumos entregados por el MEN y de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.

5. Realizar mínimo dos (2) mesas de trabajo con los diferentes aliados identificados en la región, con el objetivo de consolidar su participación en el ecosistema e identificar las estrategias, proyectos y recursos de fortalecimiento de la educación media y de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.

6. Gestionar y dirigir dos (2) mesas de trabajo con el propósito de consolidar el plan ecosistémico enfocado a la generación de alianzas y proyectos y en la cual participen las secretarías de educación, instituciones educativas y aliados y de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.

7. Acompañar y orientar la construcción del plan ecosistémico de acuerdo con la información obtenida en los instrumentos del MEN y ponerlo en marcha según acciones concertadas en la dinamización y de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.

8. Consolidar una metodología de conformación y dinamización de los ecosistemas de innovación para la educación media acorde a los lineamientos y ejes de trabajo del Ministerio de Educación, teniendo en cuenta la implementación desde el año 2020 al 2022.

9. Presentar al menos un proyecto (por ecosistema) de trabajo con aliados, secretarías de educación y establecimiento educativos en alguno de los ejes definidos por el Ministerio de Educación Nacional y de conformidad con lo establecido en el anexo técnico el cual será aprobado por la supervisión ejercida por el MEN.

10. Diseñar e implementar una estrategia de comunicaciones a través de la radio comunitaria en los territorios de los ecosistemas, para divulgar el enfoque de ecosistemas y los ejes de trabajo entre jóvenes, familias y docentes, según los lineamientos de la
</td></tr>
</table>

	Oficina Asesora de Comunicaciones del Ministerio de Educación, la cual será aprobada por la supervisión ejercida por el MEN. **Fase Escalamiento** 11. Revisar los planes ecosistémicos, analizar su contenido y estructurar una propuesta para poner en marcha las acciones definidas en su momento por los ecosistemas en función del fortalecimiento de la educación media e identificar actores regionales que puedan aportar a este propósito, de conformidad con el anexo técnico. 12. Realizar dos (2) asistencias técnicas a cada una de las ETC que componen los ecosistemas: 1) Macarena-Guaviare, 2) Putumayo, 3) Urabá Antioqueño, Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño, 4) Piedemonte Caqueteño, 5) Frontera y pacífico nariñense, Pacifico nariñense, 6) Sierra nevada del Perijá, para trabajar en la propuesta de acciones del ecosistema y definir los actores que apoyarían este ejercicio y de conformidad con el anexo técnico. 13. Estructurar un documento con el plan de escalamiento de los ecosistemas, priorizando la formulación y desarrollo de proyectos, gestión y formalización de alianzas, fortalecimiento de aprendizajes para los estudiantes, capacitación docentes y fortalecimiento de la capacidad institucional de las instituciones educativas; y de conformidad con el anexo técnico. **Fases entorno habilitante: Monitorear los ecosistemas conformados en el 2020** 14. Elaborar una ruta de trabajo colaborativo y articulado con Unicef para monitorear y hacer acompañamiento pedagógico[6] a las acciones que se realizarán en los 4 ecosistemas de 2020. La ruta debe especificar acciones concretas, tiempo y recursos y responder a las orientaciones establecidas en el anexo técnico, la cual será aprobada por la supervisión ejercida por el MEN. 15. Convocar a Unicef para articular acciones y reconocer procesos. Esta acción debe realizarse mediante reuniones periódicas en las cuales se haga acompañamiento por cada uno de los ecosistemas que se encuentran en esta fase. 16. Identificar proyectos y alianzas en curso que se establezcan en cada uno de los ecosistemas e ir identificando resultados que contribuyan al fortalecimiento de la educación media. 17. Hacer mínimo dos (2) visitas a cada uno de los espacios físicos por cada ecosistema para acompañar y apoyar la gestión y dinamización de los ecosistemas creados en el 2020 de conformidad con lo establecido en el anexo técnico. **Fase: Dinamización nacional de los ecosistemas**: 18. Diseñar un plan de trabajo que contenga una metodología participativa en la que los actores del ecosistema tengan la posibilidad de proponer rutas de trabajo dinámicas horizontales de acuerdo sus posibilidades y acciones dentro de los territorios, el cual será aprobado por la supervisión ejercida por el MEN. 19. Convocar a los actores participantes del ecosistema para socializar y aprobar la propuesta metodológica de trabajo. 20. Mantener contacto y reunirse con cada uno de los aliados para documentar los acuerdos

[6] *Se entiende el acompañamiento pedagógico como el apoyo y dinamización dado a los docentes y miembros de la comunidad educativa, en clave formativa, de la educación media, respecto de diseños curriculares, organizadores, formas de articular y diversificar, así como procesos de orientación socio ocupacional y de gestión escolar del nivel (recuperación y gestión de aprendizajes). En el mismo sentido, la dinamización se entiende como proceso que gestiona, ejecuta, concreta, acciona, profundiza y da solidez territorial (desde los diversos actores y componentes) a los planes globales de los ejes transversales de la Educación Media, dando uso y continuidad a los desarrollos logrados en la estrategia y fortaleciendo las herramientas, dispositivos y recursos capitalizados por el Ministerio de Educación Nacional, así como la generación de nuevos aprendizajes*

	y hacer seguimiento a los compromisos adquiridos. 21. Diseñar una estrategia de acompañamiento para la gestión de alianzas Nacionales. 22. Identificar Proyectos y alianzas entre los actores del ecosistema: Establecimientos educativos (EE), sectores productivos, instituciones de educación superior, instituciones de educación para el trabajo, entre otros. 23. Acompañar y gestionar la creación de proyectos y alianzas entre los diferentes sectores. 24. Reconocer las lecciones aprendidas y definir un esquema de funcionamiento y sostenibilidad del ecosistema nacional. 25. Divulgar los acuerdos y acciones realizadas con los aliados mediante boletines y registros audiovisuales que serán publicados en el micrositio de ecosistemas. 26. Elaborar una nota técnica sobre la estrategia de ecosistemas de innovación que contenga los resultados del trabajo que se implementó para la dinamización nacional de la estrategia de ecosistemas con acciones, resultados, alcances y retos. Este documento debe venir acompañado de actas, listados de asistencias, grabaciones, presentaciones y todas las evidencias del desarrollo de las sesiones de trabajo. **GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. 4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. 5. Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa de EL MINISTERIO a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato. 7. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 8. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley. 9. Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales de EL MINISTERIO, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel. 10. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO. 11. Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 12. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.

	13. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. 14. No subcontratar la ejecución del objeto contractual, 15. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 16. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales. 17. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda. 18. Disponer de una plataforma tecnológica para el desarrollo de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato, para lo cual incluso podrá hacer uso de plataformas que no generan costos derivados del uso. **OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO** 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate. 3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación. 7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.
21. Comité Técnico	N.A
22. El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental	SI ☐ Remitirse a la matriz de contratos con responsabilidad ambiental NO ☒
23. Clausulas Ambientales para incorporar tipificadas por tipo de contrato (Si es afirmativo el ítem anterior describir conforme a la matriz)	N.A
24. El objeto de la contratación genera residuos	SI ☐ NO ☒
25. Señale el tipo de residuos que genera (Si es afirmativo el ítem anterior)	Ordinarios ☐ Peligrosos ☐ Escombros ☐ Hospitalarios ☐
26. Desembolso de recursos - Forma de pago y requisitos: Notas:	El valor de cada pago será desembolsado, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato. **PRIMER PAGO**: Un primer pago correspondiente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del Contrato, contra entrega y aprobación de los productos relacionados en la siguiente tabla

- Obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos
- Indicar si corresponde a desembolso de recursos o a forma de pago de acuerdo con la naturaleza de la contratación

SEGUNDO PAGO: Un segundo pago correspondiente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor total del Contrato, contra entrega y aprobación de los productos relacionados en la siguiente tabla.

TERCER PAGO: Un tercer pago correspondiente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del Contrato, contra entrega y aprobación de los productos relacionados en la siguiente tabla.

PRODUCTOS	Pago 1	Pago 2	Pago 3
1) Un Documento con el cronograma y el plan de trabajo que presente la estructura metodológica para la dinamización de los ecosistemas y que integre la sistematización recolectada en el trabajo in situ. El documento debe contener: a) Sistematización de la información recolectada con los instrumentos del MEN, 2) Configuración de los ecosistemas, 3) Acciones para comenzar el trabajo con secretarías, instituciones educativas y aliados para generar y concretar alianzas y proyectos.	x		
2) Un Documento que sistematice la ruta de configuración y dinamización de los dos (2) ecosistemas con las evidencias de cada una de las actividades.		x	
3) Documento: Propuesta conceptual y metodológica para la elaboración de una nota técnica que plantee la estructura e implementación de la estrategia de ecosistemas de innovación para la educación Media, teniendo en cuenta los componentes que se presentan en el anexo técnico.	x		
4) Un Documento con el plan para el escalamiento de ecosistemas de los cuatro (4) ecosistemas:1-Urabá Antioqueño, Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño, 2- Piedemonte Caqueteño, 3-Frontera y pacífico nariñense, Pacifico nariñense, 4-Sierra nevada del Perijá, priorizando la formulación y desarrollo de proyectos, gestión y formalización a alianzas, fortalecimiento de aprendizajes para los estudiantes, capacitación docentes y fortalecimiento de la capacidad institucional de las instituciones educativas. Esta ruta de trabajo debe presentar las actividades que se realizarán con las secretarías de educación, con las instituciones educativas y con los aliados territoriales, estudiantes y docentes.	x		

	5) Listado de proyectos formulados a desarrollar en las instituciones educativas y que cuenten con el apoyo de otras entidades y/o con la participación de aliados. Organizar estos por cada uno de los seis (6) ecosistemas		x		
	6) Un Documento con el plan para el escalamiento de ecosistemas de los dos (2) ecosistemas, priorizando la formulación y desarrollo de proyectos, gestión y formalización a alianzas, fortalecimiento de aprendizajes para los estudiantes, capacitación docentes y fortalecimiento de la capacidad institucional de las instituciones educativas. Esta ruta de trabajo debe presentar las actividades que se realizarán con las secretarías de educación, con las instituciones educativas y con los aliados territoriales, estudiantes y docentes.		x		
	7) Un Documento de avance de los ecosistemas que contenga las acciones, exponga los parámetros de las gestiones y de los proyectos que se estén desarrollando en cauca uno de los ecosistemas que están en esta fase.		x		
	8) Un Documento final que sistematice la ruta de trabajo y contenga los resultados obtenidos con cada una de las evidencias de las actividades. Este documento debe venir acompañado de actas, listados de asistencias, grabaciones, presentaciones y todas las evidencias del desarrollo de las sesiones de trabajo.			x	
	9) Listado de proyectos formulados o en curso en los que participen las instituciones educativas y aliados territoriales.			x	
	10) Listado de alianzas formalizadas en el marco de las necesidades e intereses de las instituciones educativas y las ETC.			x	
	11) Listado de estudiantes atendidos en los talleres OSO.			x	
	12) Listado de docentes acompañados en la implementación de la herramienta Bilan			X	
	13) Documento de avance que evidencia el desarrollo de contendidos conceptuales y metodológicos para la nota técnica de la estrategia de ecosistemas de innovación para la educación Media, teniendo en cuenta los componentes que se presentan en el anexo técnico.		x		

	14) Un Documento que contenga la estrategia metodológica de acompañamiento para la dinamización de los cuatro (4) ecosistemas bajo una ruta de trabajo colaborativo y articulado con Unicef. La ruta debe especificar acciones concretas, tiempos, proyectos, recursos y la población participante: Instituciones educativas, secretarías de educación, y aliados	x			
	15) Un Documento de avance que exponga los parámetros de las gestiones y de los proyectos que se estén desarrollando en cada uno de los ecosistemas que están en esta fase.		X		
	16) Listado de proyectos y alianzas en curso que se esté formulando o estén en marcha y los posibles resultados que se proyecten para el fortalecimiento de la educación media en las EE.		X		
	17) Informe de avance de la gestión y dinamización de los espacios físicos que se esté haciendo por parte de Unicef: este informe debe contener los nombres en donde se encuentren espacios, número de estudiantes atendidos, docentes, actividades y materiales.		x		
	18) Documento que contenga los resultados del trabajo colaborativo y articulado con Unicef que den cuenta de los resultados generales de la dinamización, resultado de los proyectos desarrollados en las instituciones educativas y las alianzas obtenidas. Este documento debe venir acompañado de actas, listados de asistencias, grabaciones, presentaciones y todas las evidencias del desarrollo de las sesiones de trabajo.			x	
	19) Listado final de los proyectos implementados en las instituciones educativas, las alianzas establecidas y la población beneficiaria y los ejes de trabajo de la educación media a los que fortalecen.			x	
	20) Documento final que evidencia el desarrollo de contendidos conceptuales y metodológicos para la nota técnica de la estrategia de ecosistemas de innovación para la educación Media, teniendo en			x	

	cuenta los componentes que se presentan en el anexo técnico.			
21)	Un Documento que contenga la ruta metodológica para la dinamización nacional de la estrategia de los ecosistemas de cara a la formalización de alianzas. El documento debe contener, una metodología de trabajo que integre estrategias, herramientas, instrumentos y resultados tangibles.	X		
22)	Un Documento de avance que consolide las acciones, procesos, retos y logros, obtenidos en el desarrollo de la metodología para el acompañamiento y dinamización nacional de los ecosistemas. Este documento debe exponer detalladamente las acciones que se hayan desarrollado para la formalización de alianzas y las posibles alianzas ya formalizadas y/o en proceso.		x	
23)	Un Documento final que contenga los resultados del trabajo que se implementó para la dinamización nacional de la estrategia de ecosistemas con acciones, resultados, alcances y retos. Este documento debe venir acompañado de actas, listados de asistencias, grabaciones, presentaciones y todas las evidencias del desarrollo de las sesiones de trabajo.			x
24)	Listado de procesos, alianzas, proyectos y formalizados y que hayan surgido en el marco de la dinamización nacional de la estrategia de ecosistemas			x

27. Justificación anticipo:	No aplica					
28. Interventoría/Supervisión: Si la interventoría es contratada, diligencie **TODOS** los campos, Si aún no está contratada, coloque "Por definir" Si se trata de Supervisión, solo diligencie los campos desde aquí	Contratada	SI: ☐ Interventoría es Externa = Contratada		NO: ☒		
	Externa:☐ Razón Social	N/A		No. Contrato	N/A	
	Contacto	N/A	Dirección	N/A		
	Teléfono	N/A	e-mail	N/A		N/A
	Supervisión	SI	☒	NO	☐	
	Nombre del servidor	Alejandra López Roa				
	No. Cédula de Ciudadanía:	52.817.161	Cargo del servidor	Asesor Viceministerio de Preescolar, Básica y Media		

	Dependencia	Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media	e-mail	alopez@mineducacion.gov.co	
29. Justificación de contar con Interventoría (aplica únicamente en el caso de requerir interventoría)	No aplica				
30. Ubicación de personal en el MEN: Cabe resaltar que el MEN **NO** cuenta con espacio físico para nuevos puestos de trabajo	En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:		No ☒	Si ☐	
	El área cuenta con el espacio físico requerido		No ☒	Si ☐	
31. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, son los siguientes: **Se anexa matriz de riesgos.**				
32. Análisis que sustenta la exigencia de garantías	Dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, cada uno de los Contratistas deberán constituir Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así: **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y hasta la liquidación del mismo. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al 15% del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato. El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.				
33. Requiere Aprobación Comité de Contratación	Si ☒	No ☐	**Fecha Aprobación Comité de Contratación**	DD/ MM/ AAAA	

Se da visto bueno a este estudio previo como revisión legal por la subdirectora de Contratación KAREN EZPELETA MERCHAN elaborado por el líder de la necesidad, Alejandra López Roa, en su condición de asesora de Despacho viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media, y se aprueba por el ordenador del gasto competente a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.

Hacen parte del estudio previo el análisis del sector y los estudios de mercado

ANEXO
– CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Pago 1	**Julio de 2022**	$ 416.114.416,19
b) Pago 2	**Septiembre de 2022**	$ 554.819.221,58
c) Pago 3	**Diciembre de 2022**	$ 416.114.416,19
	TOTAL, CONTRATO	$ 1.387.048.053,96

NOTA: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS ANEXOS			
Documentos:		**Medio de presentación (físico o digital)**	**Número de folios (medio físico) o Cantidad de unidades de almacenamiento de información (medio digital)**
• Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP	■		
• Análisis del sector y estudio de mercado	■		
• Anexo – Cronograma Flujo de Pagos	■		
• Otros documentos.	☐		
• Enuncie los documentos en esta casilla			
• Documentos soporte de la Lista de Chequeo Recepción de Documentos	☐		
TOTAL DOCUMENTOS			

Matriz de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	FALTA DE CLARIDAD EN LA INFORMACIÓN U ORGANIZACIÓNPOR PARTE DELPERSONAL QUE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO	REPROCESOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PÉRDIDA O EXTRAVIO DE LOS DOCUMENTOS O QUE NO CONCUERDE LA INFORMACIÓN	2	2	4		OPERADOR	REDUCIR LA PROBABILIDAD DEL EVENTO MEDIANTE UNA MEJOR ORGANIZACIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DEL OPERADOR E IMPLEMENTANDO PLANES DE CONTINGENCIA QUE PERMITAN VERIFICAR LALOCALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.	2	1	3		SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	DES DE LA PLANEACIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS OBJETO DEL CONTRATO	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN
					FALTA DE CONSECUCIÓN DE INTERESADOS EN LAS CONVOCATORIAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATO	DEMORA EN LA CONSECUCIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO. NECESIDAD DE REPROCESOS.	2	3	5		OPERADOR	REDUCIR LA PROBABILIDAD MEDIANTE PROCEDIMIENTOS QUE LE PERMITAN GENERAR CONCURRENCIA A CADAUNA DE LAS CONVOCATORIAS NECESARIAS DEL CONTRATO. ADOPTAR PLANES DE CONTINGENCIA QUE LE PERMITAN SATISFACER LA NECESIDAD EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS.	2	2	4		SI	SUPERVISOR Y OPERADOR	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR YEL CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					FALTA DE DISPONIBILIDAD DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR EL CONTRATO TALES COMO: ASISTENCIAS TECNICAS A SECRETARIAS DE EDUACACION, ACCESO A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. DISPONIBILIDAD DE ESTUDIANTES Y DOCENTES.	DEMORA EN EL TIEMPO DE PUESTA EN SERVICIO O LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRAT O	2	3	5	MEDIO	OPERADOR	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EFECTUANDO INSPECCIÓN CONTINUA A LOS SERVICIOS PRESTADOS Y ADOPTARPLANES DE CONTINGENCIA QUE LE PERMITAN SATISFACER LA NECESIDAD EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR Y OPERADOR	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	EL CONTRATISTA DEBE ESTABLECER PLANES DE CONTINGENCIA QUE LE PERMITA CONTAR CON LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA SATISFACERLA NECESIDAD	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN.
					ERRORES O FALLAS EN LOS ESTUDIOS, ANÁLISIS O RESULTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN O UNA VEZ CULMINADO EL PLAZO DEL CONTRATO, POR CAUSAS	. REPROCESOS, GARANTIZAR LOS CORRECTIVOS DE LOS PRODUCTOS, ASÍHAYA CULMINADO SU PLAZO CONTRACTUAL	2	3	5	MEDIO	OPERADOR	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EFECTUANDO INSPECCIÓN CONTINÚA A LOS SERVICIOSY REALIZANDO LA RESPECTIVA PLANEACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS TÉCNICOS SEÑALADOS	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR Y OPERADOR	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	UNA SOLA VEZ AL MOMENTO DE VERIFICAR LOS RESULTADOS DEL CONTRATO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO PRODUCTOS ESPERADOS COMO CONSECUENCIA DE LA EXISTENCIA DE INADECUADOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, PARÁMETROS, SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA, EQUIPOS HUMANOS	REPROCE SOS, MAYOR TIEMPOEN LA EJECUCIÓ N DEL CONTRAT O	2	3	6	ALTO	OPERADOR	PLANES DE CONTINGENCIA QUE PERMITA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, ASÍ SEA NECESARIO UN MAYOR TIEMPO EN SU EJECUCIÓN	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR Y OPERADOR	ESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN.
					DEMORA ENLA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y PRODUCTOS PROPIOS DEL CONTRATO POR CAUSAS AJENAS A LAS PARTES.	REPROCE SOS, DEMORAS EN LA EJECUCIÓ N CONTRAC TUAL Y MAYOR TIEMPO DE EJECUCIÓN	2	3	5	MEDIO	OPERADOR	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EFECTUANDO INSPECCIÓN CONTINÚA A LOS SERVICIOSY REALIZANDO LA RESPECTIVA PLANEACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS, TOMANDO EN CUENTA LAS VARIABLES EN LA DEMORA DE LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS Y PRODUCTOS PROPIOS DELCONTRATO. SEGUIMIENTO CONTINUO DEL CRONOGRAMA PACTADOO POR LAS PARTES.	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR Y OPERADOR	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN Y TRAMITE DE PAGO.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					ERRORES O FALLASEN LAS METODOLOGÍAS ADOPTADAS POR EL CONTRATISTA PROPIAS DEL CONTRATO.	REPROCE SOS. MAYORES COSTOS DE OPERACIÓ N, INCLUIR GASTOS ADICIONAL ES POR PARTE DEL CONTRATISTA A LOS ESTABLEC IDOS INICIALME NTE	2	3	5	M E D I O	OP ER AD OR Y CONTRA TANTE	PLANEACIÓN Y EVITAR EL RIESGO BUSCANDO ALTERNATIVAS ECONÓMICAS. IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA QUE PERMITA ALCANZAR ELOBJETO DEL CONTRATOESPERADO	2	2	4	B A J O	SI	SU PE RVI SO R Y OP ER AD OR	EST RUC TUR ACI ÓN DEL EST UDI O PRE VIO	CON EL ACT A DE ENT REG A A SATI SFA CCI ÓN O EL ACT A DE LIQU IDA CIÓ N	ENTRE EL SUPERVIS OR Y EL CONTRATI STA VERIFICA R DICHA SITUACIÓ N	CON CADA INFOR ME DE SUPER VISIÓN.
				E J E C U C I Ó N O P E R A C I O N A L	REPETICIÓNDE PROCESOS: REDACCION DE DOCUMENTOS. EJECUCUION Y PLANEACION DE ACTIVIDADES	MAYORES COSTOSDE OPERACIÓ N, INCLUIR GASTOSADICIONAL ES POR PARTE DEL CONTRATI STA A LOS ESTABLEC IDOS INICIALME NTE	2	3	5	M E D I O	OP ER AD OR	PLANEACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL EVENTO. TENER PLANES DE CONTIGENCIA Y DE CONTINUIDAD DEL CONTRATO	2	2	4	B A J O	SI	SU PE RVI SO R Y OP ER AD OR	PER FEC CIO NA MIE NT O DE L CO NTRATO	CON EL ACT A DE ENT REG A A SATI SFA CCI ÓN O EL ACT A DE LIQU IDA CIÓ N	ENTRE EL SUPERVIS OR Y EL CONTRATI STA VERIFICA R DICHA SITUACIÓ N	CON CADA INFOR ME DE SUPER VISIÓN.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					DEMORAS EN EL DESARROLLO DEL CRONOGRAMA DEL CONTRATO. (INCUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS PACTADAS DE LAS VIISTAS, ASISTENCIAS, TALLERES, PROCESOS DE SOCIALIZACIÓN ENTRE OTROS DEL OBJETO CONTRACTUAL. FALLAS TECNOLOGICAS PARAEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES (FALLAS ELECTRICAS, FALLAS DE INTERNET, FALTA DE CONOCIMIENTO Y EXPERTICIA OBSOLENCIA TECNOLOGICA ENTRE OTROS.	DIFICULTA DES O DEMORAS PARA CUMPLIRCON EL OBJETODEL CONTRAT O	2	3	5	MEDIO	OPERADOR	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL EVENTO. TENER PLANES DECONTIGENCIA Y CONTINUIDAD DEL CONTRATO	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR Y OPERADOR	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTAVERIFICAR DICHA SITUACIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN.
					QUE EL MATERIAL DIGITAL SOLICITADO NO SEA UTILIZADO POR LOS DIFERENTESACTORES (DOCUMENTOS EN PDF DE ECOSISTEMAS, PPT ECOSISTEMAS Y OSO.	DIFICULTA DES O DEMORAS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRAT O	2	3	5	MEDIO	OPERADOR Y EL CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL EVENTO. TENER PLANES DE CONTIGENCIA Y CONTINUIDAD DEL CONTRATO	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR Y OPERADOR	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					A RAIZ DELA CONTIGENCIA PRODUCTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID19, NO SELOGRE EL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, QUE PUEDA DAR LUGAR A DEMORAS DE ACTIVIDADES, O DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DURANTELA VIGENCIA.	DEMORAS EN EL CUMPLIMI ENTO DE LAS OBLIGACI ONES DEL CONTRAT O	2	3	5	B A J O	CO NT RA TA NT E / CO NT RA TIS TA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL EVENTO. TENER PLANES DECONTIGENCIA Y CONTINUIDAD DEL CONTRATO TALES COMO USO DE VIRTUALIDAD.	2	2	4	B A J O	SI	SU PE RVI SO R Y OP ER AD OR	PER FEC CIO NA MIE NT O DE L CO NT RA TO	CON EL ACT A DE ENT REG A A SATI SFA CCI ÓN O EL ACT A DE LIQU IDA CIÓ N	ENTRE EL SUPERVIS OR Y EL CONTRATI STA VERIFICA R DICHA SITUACIÓ N	CON CADA INFOR ME DE SUPER VISIÓN Y ACTAS DE REUNIO NES DE SEGUIMI ENTO.
12					QUE EL AFORO, SEGÚN NORMATIVIDAD O REGLAMENTACIÓN NACIONAL Y EXPEDIDA POR LA ETC, PARA EL DESARROLLO DE LAS REUNIONES PRESENCIALES NO SE LOGRE POR FALTA DE DISPOSICION DE LOS ACTORES	DEMORAS EN EL CUMPLIMI ENTO DE LAS OBLIGACI ONES DEL CONTRAT O	2	3	5	MO DER ADO	CO NT RA TA NT E / CO NT RA TIS TA	QUE EL AFORO, SEGÚN NORMATIVIDAD O REGLAMENTACIÓN NACIONAL Y EXPEDIDA POR LA ETC, PARA EL DESARROLLO DE LAS REUNIONES PRESENCIALES NO SE LOGRE POR FALTA DE DISPOSICION DE LOS ACTORES	2	2	4	B A J O	SI	SU PE RVI SO R Y OP ER AD OR	PER FEC CIO NA MIE NT O DE L CO NT RA TO	CON EL ACT A DE ENT REG A A SATI SFA CCI ÓN O EL ACT A DE LIQU IDA CIÓ N	ENTRE EL SUPERVIS OR Y EL CONTRATI STA VERIFICA R DICHA SITUACIÓ N	CON CADA INFOR ME DE SUPER VISIÓN.
13	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO/ Y CONTRACTUAL	RESTRICCIONES DE MOVILIDAD POR CAUSA DEL COVID 19	IMPOSIBILIDAD DE VIAJAR PARA IMPLEMENTAR LAS ESTRATEGIASS DE ACOMPAÑAMIENTO REQUERIDAS EN EL CONTRATO	3	3	6	ALT O	ENTIDA D ESTATA L/CONT RATIST A	IMPLEMENTACIÓN DE LA CLÁUSULA DE CONVERSIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO PRESENCIAL A VIRTUAL Y CREACIÓN DE ACCIONES DE COMPLEMENTO TÉCNICO Y REDUCCIÓN DE VALOR CUANDO PROCEDA	3	1	4	BAJO	SÍ	ENTIDAD ESTATAL/CONT RATISTA	INICIO DEL PLAZO CONTRAC TUAL	FINALIZACIÓ N DEL PLAZO CONTRACTU AL	INFORME S DEL CONTRAT ISTA	CUAND O SE REQUIE RA